BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6026

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Fallo modificado

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto el fallo de la Aduana del Rosario, recaído en el sumario instruído con motivo del despacho a plaza de 34.084 kilos de hierro no trabajado en chapas y que fueron retirados sin previo abono de los derechos fiscales, por el cual se impone las siguientes penas: suspensión del despachante D. Santiago Helbling por el término de un mes; igual pena y por tiempo indeterminado al Jefe de Depósito, D. Ernesto I. Arias y al Guardaalmacén D. Félix Buceta, se llama la atención al Escribiente de Registros D. Alberto Vergara y se hace saber al Jefe de dicha oficina que debe recomendar a los empleados de su dependencia el mayor celo en el cumplimiento de las obligaciones que les están encomendadas; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en cuanto a la suspensión impuesta al despachante, éste reconoce en su declaración, que apercibido del error y en vista de la imposibilidad material en que se encontraba para salvarlo, presentó al Guarda Buceta encargado de la entrega de la mercadería, la factura original haciéndole ver la parte que decía 20.365 kilos, coincidiendo con el peso manifestado, para que confiado en su palabra y en las constancias que le ponía de manifiesto, verificara el despacho en confianza, (fojas 7).

Que esta confesión, demuestra evidentemente la intención manifiesta de que el error pasara inadvertido, perjudicándose con ello la renta en el importe de los derechos que la mercadería adeudaba y la Administración, a su vez, por la imposibilidad en que quedaba de reprimir la falta cometida por el empleado fiscal que tan poco celoso se muestra en el desempeño de las funciones que le estaban cometidas.

Que desde luego, la pena impuesta al despachante Sr. Helbling, atenuada por los antecedentes de su actuación, debe confirmarse.

Que tratándose de una infracción no advertida en el acto y con ocasión del despacho y habiendo las mercaderías salido de la jurisdicción aduanera, el Administrador estaba inhibido de aplicar pena alguna, correspondiendo su juzgamiento a la Justicia Federal, según así lo dispone terminantemente el artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana, del que no ha podido prescindir la Aduana en ningún momento y por ninguna razón.

Que la negligencia de los empleados encargados de confrontar los documentos y la complacencia demostrada por los que efectuaron el despacho en confianza estando obligados a clasificar y entregar las mercaderías les hace pasible de pena,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo de referencia, suspendiéndose por el término de diez días al Guardaalmacén D. Félix Buceta, amonéstase a los empleados de Registros D. Lorenzo Urrutia y D. Alberto Vergara; al Vista D. Luis Rodríguez y al Jefe del Depósito D. Ernesto I. Arias, confirmándose en lo demás.

Previénese al Sr. Administrador de la Aduana del Rosario que en casos como el presente, debe proceder en la forma preceptuada por el Art. 1034 de las O. de Aduana.

Tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la citada Aduana, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana del Rosario. — Resolución reformada

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la presentación de D. A. Giambelli, en la que solicita se despache por la partida 1150 los flejes para cascos que la Aduana del Rosario pretende llevarla a la 1153; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana reconoce que la mercadería en discusión, es la manifestada por el recurrente y así lo confirman también los Vistas del ramo de la Aduana de la Capital al declarar que se trata de flejes para cascos.

Que esto no obstante se dispone su aforo por la partida 1153, considerando que los agujeros y reborde que presenta justifica su clasificación como bien trabajado.

Que los flejes son un complemento de los cascos liberados por el Art. 9º de la Ley 4933 ya se importen armados o desarmados.

Que cuando se introducen en esta última condición es indudable que han de haber sido previamente agujerados para recibir los remaches rebordándolos también cuando ese reborde es indispensable.

Que tal circunstancia no basta para justificar su exclusión de la partida 1150 que las comprende especialmente, máxime cuando en ella figuran también, además de los flejes, hierro como el L. T. V. Z. y las varillas y demás perfiles en formas diversas, lo que importa el reconocimiento explícito de que esos detalles no constituyen la calidad de trabajos indispensables para la aplicación de la partida 1153.

Que la Aduana de la Capital así lo ha entendido por lo que despacha invariablemente el artículo con arreglo a la partida 1150, desde que ella no determina el destino que deben tener los distintos hierros que enumera.

Y que siendo el fleje un artículo concluído de aplicación inmediata con una clasificación especial en el arancel no es posible considerarlo como hierro trabajado,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana del Rosario, para que proceda de acuerdo a los considerandos.

ANADÓN.

Aduana de Salta. — Provisión de muebles

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea de muebles a la Aduana de Salta; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados, resulta más conveniente el del señor Zenón Benítez, quién ofrece proveer los muebles de que se trata por la suma de $ 120 m/n,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del señor Zenón Benítez, corriente a fojas tres, para la provisión, por la suma de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, de los muebles destinados a la Aduana de Salta.

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Aduana de Salta, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Supresión de un puesto

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la nota del Sr. Administrador de Impuestos Internos, por la cual comunica que ha fallecido el Sr. Felipe J. Moreira, Jefe de la 2ª zona norte de dicha repartición, manifiesta además, que dicho puesto puede ser suprimido, sin afectar el buen servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido, por razones de economía, el puesto de la 2ª zona norte de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Acosta Pablo. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Paula S. de Acosta, por sí y por sus hijos menores, y Dª. Amelia Acosta por sí, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Pablo Acosta.

Que con los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 17 de Abril de 1903 hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos con que no había contribuído; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con las costancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con doce centavos ($ 33,12) moneda nacional, a Dª. Paula S. de Acosta y a Dª. Amelia, Dª. Crescencia, Dª. Saturnina Elvira, Dª. María Ernestina y D. Augusto Acosta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe, D. Pablo Acosta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente la cuota, parte que corresponde, de acuerdo con lo establecido por el inciso e), del Art. 2º del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 55,40) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 20 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de treinta y tres pesos con doce centavos ($ 33,12) moneda nacional, a Dª. Paula S. de Acosta y a Dª. Amelia, Dª. Crescencia, Dª. Saturnina Elvira, Dª. María Ernestina y don Augusto Acosta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe, D. Pablo Acosta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Borowsky y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Visto que los Sres. Borowsky y Compañía, se presentan reclamando del pago de $ 70 o/s, que se les cobra por falta de practicaje en la barca «Santa Anna»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a las prescripciones del artículo 35 del Reglamento de Prácticos.

Que no se ha comprobado la circunstancia de que, por haber sufrido temporales, la barca de que se trata, no pudiera embarcar práctico,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Aduana del Rosario, por intermedio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que haga efectivo el cobro de la suma de que se trata y a los demás efectos, debiendo esta última repartición efectuar en sus libros las anotaciones correspondientes.

ANADÓN.

Carrey A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Sr. A. Carrey, de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de rebaja por merma en una partida de vino común, llegada en el vapor «La Gascogne»; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que ni la resolución de 23 de Agosto de 1911, ni el Decreto de 28 de Diciembre de 1909, en que se funda, modifican el Art. 801 de las Ordenanzas de Aduana, en lo que respecta al despacho de las mercaderías averiadas durante el viaje.

Que el Poder Ejecutivo ha establecido en el citado decreto, que los derrames y roturas deben ser considerados como averías, cuando son debidas a las causas enumeradas en el Art. 801 de las Ordenanzas, esto es, vicio propio o intrínseco o suceso de mar ocurrido desde su embarco hasta su descarga en el puerto de destino.

Que en el presente caso el Capitán del vapor «La Gascogne», en la diligencia de entrada manifestó que creía tener avería en el cargamento, declaración que no puede tenerse en cuenta desde que no contiene todos los requisitos prescriptos por el Art. 801 de las Ordenanzas.

Que tampoco puede aceptarse la denuncia formulada por los Agentes, por haberla presentado con posterioridad a la salida del buque, circunstancia que impidió a la Aduana comprobar la avería denunciada por medio del libro de abordo y diario de navegación.

Que, por consiguiente, no habiéndose llenado los requisitos prescriptos por las Ordenanzas de Aduana, no procede acordar la avería que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la rebaja solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección de Oficinas Químicas Nacionales. — Autorización para celebrar un contrato.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

En atención a lo solicitado por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, y

Considerando:

Que la casa propuesta en arriendo para la Oficina Química Nacional de Córdoba reune, según se informa, las condiciones necesarias y el importe de su alquiler mensual es inferior al autorizado por la Ley de Presupuesto en vigor,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, para que celebre el contrato a que su pedido se refiere y disponga el traslado de la oficina de Córdoba al local de referencia.

Pase a la mencionada repartición, a los efectos indicados.

ANADÓN.

Empresa de las Catalinas. — Fijación de los límites de una concesión

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto que la Empresa de las Catalinas, reclama del cobro que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, aconseja por la ocupación de vías en el puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa de las Catalinas ha realizado la ocupación que se denuncia en virtud de la autorización conferida en Septiembre 29 de 1904, por la Dirección del Puerto, en la forma y condiciones de que instruye el documento de fojas 4.

Que aún cuando este género de concesiones sólo puede acordarlas el Poder Ejecutivo, debe tenerse presente, que la que se analiza, emanaba de un funcionario que tenía a su cargo la administración y dirección del Puerto y que, acordada con carácter condicional y precario, constituía para la Empresa un derecho de uso mientras no fuera revocada, de donde resulta inequitativo exigir retribución por el uso de esas vías que la Empresa solicitó con el carácter de gratuito y cuya gratuidad pudo rechazarse a título oneroso.

Que esto no obsta para que se coloque la concesión dentro de la ley, con arreglo a las análogas otorgadas en el Puerto y que se reglamentan por los Decretos de 2 de Julio de 1912, Diciembre 19 de 1912 y Agosto 27 de 1913.

Que la situación de la Empresa como auxiliar de la autoridad portuaria en los servicios que ésta está llamada a prestar, la colocan en condiciones de excepción que es menester tener en cuenta al fijar la retribución a que está obligada.

Que la reducción en el primitivo precio fijado por la Dirección General del Puerto, ha sido aceptada por la Empresa, así como las demás obligaciones que se le imponen como consecuencia de su concesión.

Que, por lo tanto, ella debe serle acordada en la medida de sus necesidades actuales,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que, previa notificación a la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas, fije los límites de la concesión a acordarse, con arreglo a las bases contenidas en su informe de fojas 13 vuelta, y fecho; vuelva a los efectos pertinentes.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Sobre rectificación de un manifiesto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se rectifique a los efectos de la anotación en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, el 4º parcial del manifiesto Nº 139.157; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 10 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, a los efectos de la reglamentación de la importación de materiales libres de derechos para las empresas de ferrocarriles, dispone que las Aduanas, exigirán de éstas la presentación de un cuarto parcial, conteniendo además de las unidades aduaneras, es decir, las especificaciones de los demás parciales, un detalle talle de los artículos en unidades ferroviarias.

Que, en consecuencia, este cuarto parcial no puede ser considerado independiente de los demás papeles que forman la documentación, sino que, igualándolo está sujeto en un todo a las modificaciones que sufran los demás documentos de cualquier clase que sean.

Por lo tanto, las rebajas o adiciones a los manifiestos generales que tienen su repercusión inmediata sobre los manifiestos particulares, presentados de acuerdo con los conocimientos e independientemente de la relación de carga de los vapores, deben tenerla asimismo sobre el cuarto parcial destinado a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles. Corrobora tal manera de ver el hecho de que, de no aceptarse esto, la Oficina encargada de la Contabilidad Ferroviaria, no tendría en todos los casos la relación exacta de la importación efectuada.

Que estando las Aduanas facultadas para conceder la rectificación de los manifiestos generales, les corresponde, por ende disponer la conformación de los parciales con la verdadera cantidad de los bultos desembarcados, sin exceptuar el destinado a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles. Es por esto que el Ministerio de Hacienda no debe avocarse la resolución de asuntos que importan el ejercicio de facultades especialmente conferidas a las Aduanas según lo ha establecido este Ministerio en 29 de Octubre de 1913,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Empresa solicitante que debe ocurrir a la Aduana para la resolución del presente caso.

Las Aduanas resolverán en todos los casos las solicitudes como la que es objeto de este expediente, de cuyas resoluciones, podrá deducirse recurso de apelación para ante este Ministerio en las condiciones ordinarias.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo ornamentos, llegado en el vapor «Buenos Aires», los cuales se destinan a la Iglesia Alemana de Aldea Protestante (Entre Ríos), y

Considerando:

Que por el Art. 9º de la Ley número 4933, están exonerados de derecho los objetos destinados al uso del culto,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
CARLOS F. SOARES.

Las Palmas Produce y Cía., Ltda. — Renovación de letras

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Visto la presentación de «Las Palmas Produce y Cía., Ltda», en la que pide autorización para renovar las letras otorgadas ante la Receptoría de Zárate, por el importe de los derechos correspondientes a las maquinarias frigoríficas para el uso de sus establecimientos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese, por el término de ciento ochenta días, la renovación de las letras otorgadas ante la Receptoría de Zárate por la compañía presentante.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal Nº 10680 venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales números 11278, 11281 y 11292 venidas en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Manjó Aurelio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Aurelio Manjó, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 19 m n) diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según Resolución de la misma Administración, de fecha Mayo 26 de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Restablecimiento de la Inspección Seccional de Impuestos Internos en la Ciudad de Jujuy.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la solicitud formulada por comerciantes de la Provincia de Jujuy, apoyada por el Excmo. Sr. Gobernador de la misma, y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos al informar acerca de aquella petición, manifiesta la conveniencia de restablecer la Inspección Seccional con asiento en la Ciudad de Jujuy, que fué anexada a la de Salta, por Decreto de fecha 26 de Agosto de 1913,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Restablécese la Inspección Seccional de Impuestos Internos, con asiento en la Ciudad de Jujuy y con la ju-

risdicción que ella tenía antes del 26 de Agosto de 1913.

Art. 2º Del personal actualmente asignado a la Inspección Seccional de Salta, destínase un Inspector de 5ª, un Subinspector de 1ª y un Escribiente, para que desempeñen la jefatura y servicios auxiliares, respectivamente, de la Inspección Seccional que se restablece en Jujuy.

Art. 3º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para el inmediato cumplimiento de los artículos anteriores y notificación a los solicitantes, previa reposición de sellos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Coronel Dr. Manuel — Reclamación de sueldos desestimada y reconocimiento de continuidad de servicios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Manuel Coronel, Rector del Colegio Nacional de Río IV, reclamando los sueldos que le hubieran correspondido desde la fecha de su cesantía en el rectorado y una cátedra del Colegio Nacional de Santiago del Estero, hasta su reincorporación en el personal docente como titular de dos cargos que ocupa actualmente; teniendo en cuenta lo dictaminado por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que la inexistencia de servicios prestados, durante dicho término, priva de todo fundamento a la reclamación de sueldos formulada, aún cuando la cesantía mencionada se produjera como consecuencia de un decreto de jubilación que no pudo surtir efecto por inobservancia de algunas de las disposiciones pertinentes de la ley.

Que, no obstante ello, y ante esta última circunstancia de no mediar resolución en forma que le separara de la Administración, tenida en cuenta por el Gobierno para reincorporarlo con posterioridad, es equitativo reconocer que, a los efectos de sus derechos a la jubilación, su condición de empleado no quedó interrumpida durante el tiempo transcurrido hasta su designación para desempeñar los cargos actuales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la reclamación de sueldos interpuesta por el Rector del Colegio Nacional de Río IV, doctor Manuel Coronel.

Art. 2º Reconócese a los efectos de la Ley 4349, la continuidad de servicios desde la fecha en que cesó como Rector y Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, hasta aquella en que fué designado para los mismos cargos del de Río IV, debiendo la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones practicar la liquidación de los descuentos que le hubieran correspondido durante ese tiempo para su reintegro por el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Marina

Cuerpo de Sanidad de la Armada. — Alta de un Cirujano de 1ª

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Visto lo informado en la presente solicitud de ingreso al Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dása de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 1ª, al Dr. Julio Navarro Malbrán, que reune las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota, devuélvanse al interesado los documentos que acompaña y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Prefectura General de Puertos. — Reglamentación del remolque de buques en convoys.

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

Atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos y considerando que es necesario reglamentar la forma en que deben establecerse los convoys de remolques en los ríos y puertos interiores de la República, con propósito de la seguridad de aquéllos y salvaguardar el balizamiento y obras de arte de éstos, llevados a cabo por los poderes públicos,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Prefectura General de Puertos, para dictar y poner en vigencia la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º El remolque de buques en convoy que naveguen en los ríos y puertos interiores de la República, debe ajustarse a las siguientes prescripciones:

a) Cuando la eslora no fuere mayor de treinta metros, el máximum de embarcaciones del convoy será de cuatro.
El largo del cabo de remolque será de treinta metros como máximum y de quince metros entre buque y buque.
b) El convoy sólo será de tres barcos cuando la eslora de éstos oscile entre treinta y cuarenta metros.
c) Entre los cuarenta y sesenta metros formarán el convoy dos barcos.
d) Cuando se remolque un buque de ochenta metros de eslora, podrá completarse el convoy con otro no mayor de veinticinco metros.
e) No podrá llevarse más de un buque a remolque, cuando la eslora del remolcado excediere de ochenta metros.

Art. 2º El largo total del convoy de remolque no podrá exceder de ciento ochenta metros, con excepción de lo consignado en el punto a).

Art. 3º La forma del convoy será de orden de fila y nunca la de acoderamiento.

Art. 4º La potencia del remolcador será la suficiente con relación a los buques remolcados y navegación que efectúe.

Art. 5º Las infracciones de la presente Ordenanza serán penadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 3445.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Suplemento del Inciso 6, Item 3, Partida 3 del Presupuesto vigente. — Forma en que debe ser liquidado.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Siendo necesario determinar la forma en que debe ser liquidado el suplemento que el Presupuesto vigente acuerda en el Inciso 6, Item 3, Partida 3,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero del corriente año, se liquidará la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (150,00 $ m/n) mensual, a los Cirujanos, Inspectores y Subinspectores, cualquiera que sea su destino en servicio activo. Se liquidará la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional (140,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos Principales y de 1ª clase, embarcados a bordo de los buques de la Escuadra en situación de armamento completo o navegación en aguas nacionales o extranjeras.

Art. 2º Se liquidará por igual concepto la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional (120,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos Principales y de 1ª clase, que presten servicios en los buques en reserva en el Arsenal de Puerto Militar, en el Hospital Naval del mismo y en el Cuerpo de Artillería de Costas; y cien pesos moneda nacional (100,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos de los mismos grados que presten servicios en el Hospital de Río Santiago, buques en reserva en el Arsenal del Río de la Plata, Escuela Naval Militar y Comandancia Militar de la Isla Martín García.

Art. 3º Se liquidará por igual concepto la suma de ochenta pesos moneda nacional (80,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos Principales y de 1ª clase, que presten servicios en los buques auxiliares afectados a la Zona Militar de la Dársena Norte, en la Enfermería correspondiente, en las Secciones A y B, de la División Sanidad, Especialistas y Escuelas de Mecánicos.

Art. 4º Se liquidará por igual concepto la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional (50,00 $ m/n) mensuales, al Farmacéutico Subinspector, e igual suma a los Farmacéuticos de 1ª y 2ª clase, con destino en el Arsenal de Puerto Militar o embarcados a bordo de los buques de la Escuadra en situación de armamento completo o navegación en aguas nacionales o extranjeras.

Art. 5º Se liquidará por igual concepto la suma de cuarenta pesos moneda nacional (40,00 $ m/n) mensuales, a los Farmacéuticos de 1ª y 2ª clase, que presten servicios en el Arsenal del Río de la Plata, Escuela Naval Militar, Isla de Martín García, Escuela de Mecánicos o Droguería de la Dirección General Administrativa.

Art. 6º Se liquidará por igual concepto la cantidad de ochenta pesos moneda nacional (80,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos Dentistas que presten servicios en el Arsenal del Puerto Militar y Arsenal del Río de la Plata y la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional (50,00 $ m/n) mensuales, a los Cirujanos Dentistas que presten servicios en la Isla Martín García, División Sanidad o en la Zona Militar de la Dársena Norte.

Art. 7º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Caratozzolo Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don don Vicente Caratozzolo solicita título de propiedad de la mitad S. E., del solar B, manzana 67, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Caratozzolo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad S. E., del solar B, de la manzana 67, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Capurro Juan y Pierini Fortunato. — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Capurro y Fortunato Pierini solicitan título de propiedad de las superficies de 50 hectáreas cada uno, ubicada en las fracciones A D, de la chacra Nº 13, Sección B, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que las citadas fracciones fueron adjudicadas a D. Juan Capurro, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien transfirió a D. Fortunato Pierini, sus acciones y derechos a la mitad de esas fracciones o sean 50 hectáreas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Fortunato Pierini, adquirió a D. Juan Capurro, las acciones y derechos sobre la superficie de 50 hectáreas de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Juan Capurro y Fortunato Pierini, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de las superficies de 50 hectáreas cada uno, ubicadas en las fracciones A D, de la chacra Nº 13, Sección B, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, en la forma que instruye el croquis que obra agregado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Inmigración. — Autorización para abonar una suma

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto el presente expediente; y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para que abone al ex Secretario de la Oficina de Inmigración de Córdoba, D. Emilio Roqué, la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 495,33 m/n), que agregados a los pesos 21,33 moneda nacional, que corresponde depositarse a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, forman el total de pesos 516,66 moneda nacional, importe de los servicios prestados durante los meses de Julio, Agosto y 4 días de Septiembre ppdos., a razón de pesos 200 moneda nacional mensuales, incluídos los servicios del sirviente, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre ppdos., a razón de pesos 30 moneda nacional mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 11, Item 17 del Presupuesto vigente en 1913.

Art. 3º Comuníquese, y a sus efectos pase a la citada Dirección General.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Inmigración. — Autorización para abonar una suma

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto el presente expediente; y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para que abone al ex Secretario de la Oficina de Inmigración de Mendoza, Sr. Félix Salcedo Cano, la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 854,67 m/n), importe de sus sueldos correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y 26 días de Octubre del año ppdo., a razón de pesos 200 moneda nacional mensuales, que agregados a la cantidad de pesos 120 moneda nacional, importe de los sueldos de un sirviente por los meses de Julio a Septiembre ppdos., a pesos 40 moneda nacional mensuales y a la suma de pesos 38,66 moneda nacional, a que asciende el 5 % de los sueldos del citado ex Secretario, que ingresarán a la Caja Nacional de Pensiones Civiles, forman un total de pesos 893,33 moneda nacional, los que se imputarán al Anexo H, Inciso 1, Item 22 del Presupuesto General de 1913.

Art. 2º A sus efectos, pase a la Dirección General de Inmigración.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dagnino José M. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Vista la resolución que antecede de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dictada con fecha 14 de Noviembre último, desestimando el pedido de jubilación formulado por D. José M. Dagnino, Secretario de la Escuela de Agricultura de Bella Vista; atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia; y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Designación del personal que debe prestar servicios en la organización de los trabajos para la concurrencia a la Exposición de Génova.

Buenos Aires, Enero 25 de 1914.

SE RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en la organización de trabajos para la concurrencia de la Exposición de Génova, el siguiente personal:

Comisario General, a D. Marcelo Conti; Comisario, a D. Enrique Tabossi, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); Escribientes, a D. Ludovico Del Bello y Eduardo R. Rossi, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) cada uno; y Ordenanza, con la remuneración mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), a D. Enrique Manzotti.

2º Los mencionados sueldos serán abonados con los sueldos que se reciban para los gastos de la citada Exposición, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de Enero 14 de 1914.

3º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Dryndak Teodoro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que don Teodoro Dryndak, solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote 249, del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Teodoro Dryndak, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de las fracciones A y D, del lote 249, del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Guillón Luis — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Luis Guillón, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra A, del lote número 15, fracción A, Sección XXV, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Luis Guillón, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Guillón, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra A, del lote Nº 15, fracción A, Sección XXV, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gadano Dionisio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Dionisio Gadano, solicita título de propiedad de la superficie de 1.234 hectáreas, 66 áreas, 54 centiáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 19, fracción D, Sección XVI, del Territorio del Río Negro, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Dionisio Gadano, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Dionisio Gadano de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la parte Este del lote Nº 19, fracción D; Sección XVI del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Ganduglia Pedro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Ganduglia, solicita título de propiedad de la superficie de 7,900 hectáreas, ubicada en el lote Nº 13, fracción D, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate público, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro Ganduglia, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las siete mil novecientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Ganduglia, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 13, fracción D, Sección XXIV del territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Haneck Mauricio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que don Mauricio Haneck, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 132 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Mauricio Haneck, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 132 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Kossman Jorge — Concesión de un lote

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 135, de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 13 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de referencia por el precio de base a don Jorge F. Kossman, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de ese lote; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del lote Nº 135 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro; el que queda concedido a D. Jorge F. Kossman; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Kucich José — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Kucich, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 37 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Kucich, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 37 del pueblo Valcheta en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Ley Nº 9472 — Adquisición de semillas para los colonos de La Pampa

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, en la adquisición de semillas y en los gastos que demande su distribución entre los agricultores de la región Sudeste del Territorio de La Pampa, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo,

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales imputándose a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Adolfo Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D.

Registrada bajo el Nº 9472.

———

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Menegazzo César — Anticipo a cuenta de honorarios

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero César Menegazzo, solicita se le acuerde un anticipo de pesos 25.000 moneda nacional, a cuenta de los honorarios y gastos que le puedan corresponder por las operaciones que le fueron encomendadas en la Colonia «16 de Octubre» por Decreto de fecha 12 de Diciembre ppdo.; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue al Ingeniero César Menegazzo, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata, imputándose dicha suma al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Odorizzi Alberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alberto Odorizzi, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 306 y 307 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alberto Odorizzi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 306 y 307, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Planas Pedro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Planas, solicita título de propiedad, de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra C, de lote Nº 175, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro Planas, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Planas, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra C, del lote Nº 175, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Palacios Aurelio — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y el señor Aurelio Palacios, por el cual este señor cede gratuitamente á la mencionada repartición, por el término de cinco años, un bañadero para ganado vacuno, con sus instalaciones correspondientes, ubicado en un campo de su propiedad en el Departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe; a inmediaciones de la estación Palacios del F. C. C. A.; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Robinson Alberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alberto Robinson, solicita título de propiedad del lote Nº 43, Sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alberto Robinson, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 43, Sección D de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Segrestán Angel Carlos — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Angel Carlos Segrestán, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 39, de la Colonia Emilio Mitre en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Angel Carlos Segrestán, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 39 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Federico Herzog — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Federico Herzog, solicita título de propiedad de la chacra 24, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Federico Herzog, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra 24, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Thorp Serapio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Serapio Thorp, solicita título de propiedad, del solar A de la manzana número 46, del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Serapio Thorp, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana Nº 46 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Vicente Francisco — Plazo para presentar mensura

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco Vicente, arrendatario de la isla Sin Nombre, ubicada frente a los lotes 8 y 9, Sección IV de la Colonia «Chohele-Choel», en el Río Negro, territorio del mismo nombre, solicita se le acuerde una nueva prórroga para presentar la mensura de la referida isla; atento las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Acordar a D. Francisco Vicente, un plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha, dentro del cual deberá presentar la diligencia de la mensura de que se trata; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 30 de Enero de 1914.

Avelino Díaz entre Curapaligüe y Miró — lote 31 manz. E — m. 8,66 x 19,27 pesos 2.645.

Barcena entre Echevarría y Pampa — lote 92 — m. 9,52 x 28,74 pesos 2.056,20.

Bebedero entre Melián y Wáshington — parte de los lotes 13 y 14 manz. R — m. 11,96 x 21,65 pesos 4.500.

Bogotá Nº 3193 al 99 esq. Cuenca — m. 8,66 x 29,30 pesos 11.000 Edif.

Camarones entre Virgilio y Moliere — lote 9 manz. A — m. 8,66 x 38,97 pesos 3,520 (en 80 mensualidades).

Camarones entre Virgilio y Moliere — lote 6 manz. A m. 8,66 x 38,97 pesos 3.440 (en 80 mensualidades).

Camarones entre Moliere y Virgilio — lote 2 manz. A — m. 8,66 x 11,19 pesos 1.720 (en 80 mensualidades).

Carhué, Cossio, Guaminí y Patrón — manz. 18 — m. 121,52 x 77,52 con 24 mts. en ochavas pesos 59.200 (pesos 22.200 al contado y el resto en 50 mensualidades).

Carhué, Caaguazú, Guaminí y Cossio — manz. 17 — m. 121,52 x 77,52 con 24 mts. en ochavas pesos 59.200 (pesos 22.200 al contado y el resto en 50 mensualidades).

Carhué, Patrón, Guaminí, Emilio Castro y Acasuso — manz. 19 — mide en los costados 121,52, 108,28, 77,52, 40,52 y 38,76 con 24 mts. en ochavas pesos 57.000 (pesos 21.600 al contado y el resto en 50 mensualidades).

Cementerio del Oeste — lote 1 manz. 2 del Nº 8 Sección 5ª — mts. cs. 2,87 pesos 1.293,75,

Coronel Roca entre Sud y Ferrocarril — lote 24 manz. J — m. 8,66 x 41,06 pesos 2.323,58.

Crámer entre Olleros y Maure — lote 10 manz. A — m. 8,66 x 18,83 pesos 9.399.

Cucha Cucha entre Médanos y San Blás — lote 8 manz. A — m. 8,66 x 19,91 pesos 2.000,76.

Cucha Cucha entre San Blás y Seguí — lotes 7 y 8 manz. B — m. 8.66 x 19.91 c/uno, todo en pesos 3.346.10.

Cucha Cucha entre San Blás y Médanos — lote 9 manz. A — m. 8.66 x 19.91, pesos 2.121.50.

Estomba Nº 1045 — m.8.66 x 47.63, pesos 8.700, Edif.

General Acha entre Núñez y Manuela Pedraza — lotes 11 y 12 manz. 216 — 17.32 x 43.30, pesos 2.400.

Humahuaca Nº 4217 — m. 8.66 x 20.97, pesos 5.000, Edif. (mitad indivisa).

Morán Nº 2556 — m. 14.28 x 51.96, pesos 15.000, Edif.

O'Higgins Nº 3384 — m. 8.66 x 28.14, pesos 6.000, Edif.

Pichincha Nº 514 — mts. cs. 76.00, pesos 14.000, Edif.

Roque Pérez entre Huidobro y Besares — lote 24 manz. 105 — m. 8.66 xx 34.74, pesos 1.200.

San Blás esq. Cucha Cucha — lote 10 manz. A — m. 11.25 x 17.32, pesos 2.729.72.

San Blás entre Cucha Cucha y Maturín — lote 12 manz. A — m. 8.66 x 34.64, pesos 3.224.78.

San Blás entre Cucha Cucha y Maturín — lote 11 manz. A — m. 8.66 x 17.32, pesos 1.887,87.

San Blás entre Cucha Cucha y Maturín — lote 13 manz. A — m. 8.66 x 51.96, pesos 4.184.72.

San Matías Nº 1535 — m. 8.60 x 58.00, pesos 5.553.00.

Seguí entre Cucha Cucha y Maturín — lote 10 manz. B — m. 8.66 x 17.32, pesos 1.649.89.

Seguí esq. Cucha Cucha — lote 9 manz. B — m. 8.25 x 17.32, pesos 2.836,95.

Seguí entre Cucha Cucha y Maturín — lotes 11 y 12 manz. B — m. 8.66 x 34.64 c/uno, pesos 5.894.63.

Solís Nº 133 — m. 9.52 x 32.42, pesos 64.898,75, Edif. (mitad indivisa).

General Viamonte Nº 2419 — mide en el frente 16.00 — 14.70 de contrafrente xx 13.00, pesos 205.000, Edif.

Wárnes y Braward entres Chubut y Ferrari — lote 23 — m.10.00 x 18.57 y 14.55, pesos 37.250, Edif.

Zabala entre Alvarez Thomas y Delgado — lote 16 manz. D— m. 8.65 x 31.06 y 33.73, pesos 7.324.36.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección VII — fracc. B parte del lote 7 H, 1.000, pesos 70.000. (con lo en él existente).

Resumen

Capital fincas 35 en $ 620.103.53.
Gobernaciones 1 en $ 70.000.00.
Total fincas 36 en $ 690.103.53.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 31 de Enero de 1914.

Añasco entre Sunchales y Paliqué — lote 14, manz. 33 — m. 8.66 x 16,51, pesos 1.815, (pesos 1.452 en 24 mensualidades); venta de 1910.

Araujo entre Rivadavia y R. L. Falcón — lote 7, manz. 19 — m. 8,66 x 19,98, pesos 3.463,50.

Araujo entre Rivadavia y R. L. Fal-

cón — lote 8, manz. 19 — m. 8,66 x 37,30, pesos 5.170,80.

Bacacay Nº 4071 esq. Segurola — mide en los costados 5,00 — 17,00 y 19,00 con 4 metros en la ochava, pesos 6.000 Edif.

Cevallos Nº 1732 — m. 8,66 x 31,58, pesos 37.100 Edif.

Camino a Puente Alsina entre Romero y Teuco — lote 38 — m. 8,66 x 21,65, pesos 1.200.

Cañada de Gómez Nº 2559 — m. 8,65 x 43,25, pesos 6.030 Edif.

Conesa Nº 1074 — lotes 4 y 5 — m. 17,32 x 58,39, pesos 20.000 Edif.

Chile Nº 879 al 89 esq. Tacuarí — m. 30,31 x 12,55, pesos 300.000 Edif.

Directorio Nº 2877 — m. 10.00 x 23,30, pesos 8,300 Edif.

Granaderos entre Bacacay y vía del F. C. O. — lote 2 — mts. cs, 402,17, pesos 20.108,50.

Jonte Nº 4027 — lote 6, manz. A — m. 8,65 x 49,19, pesos 1.587.

Juramento Nº 2121 al 23 — m. 12,66 x 35,00, pesos 90.000 Edif.

Lafuente esq. Tandil — parte del lote 1 — m. 9,52 x 20,24, pesos 3.550.

Malabia Nº 1041 — m. 8,66 x 32,36, pesos 12.000 Edif.

Martínez Castro Nº 1178 — m. 8,66 x 28,40 y 27,34, pesos 4.000 Edif.

Núñez Nº 3151 — m. 8,65 x 12,99, pesos 7.000 Edif.

Provincias Unidas esq. Piñán — lote 4 manz. D. mide en los costados 9.73, 24.80, 17.54 y 16,46, pesos 15.000 (con 6 mts. en la ochava).

Querel entre Beauchef y José Mª. Moreno — lote 17 manz. S. — m. 7.87 x x 25.00, pesos 3.000.

Quintín Bocayuya Nº 1348 — m. 7.79 x 13.97, pesos 6.950 Edif.

San Alberto entre Llavallol y Concordia — lote 8 manz. Ll — m. 8.66 x 41.35, pesos 1.120.

Sáenz Peña Nº 1580 — m. 8.22 x 25.98, pesos 33.500 Edif.

San Fernando Nº 2307 al 2309 esquina Chicago Nº 6301, 07, 15 y 21 — m. 11.85 x 20.79, pesos 42.000 Edif.

San Julián Nº 2533 — m. 16.00 x 68.00, pesos 8.200 Edif.

Strangford entre Murguiondo y Olden — lote 34 manz. V — m. 8.65 x 46.00, pesos 2.124,68.

Sud América Nº 925 — m. 8.66 x 32.04, pesos 20.000 Edif.

Tandil Nº 2783 — m. 7.91 x 20.24, pesos 9.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección I — Falucho — frace. A lotes 7 y 14 chacra 137 — H. 78, A. 37, C. 39, pesos 16.000

Atanasio Ceballos — chacra 19 — H. 121, A. 75, C. 22, pesos 18.262,83.

Intendente Alvear — manz. 3 solares 2 y 8 — A. 20, pesos 320.

Atanasio Ceballos — manz. 13 solar G — A. 8, pesos 500.

Alta Italia — quinta 3 — H. 4, A. 38, pesos 788,40.

Santa Cruz

Santa Cruz — manz. 15 solar H. — mts. cs. 1.306,25, pesos 12.000 Edif.

Resumen

Capital fincas 27 en pesos 668.189,48.
Gobernaciones 6 en pesos 47.871,23.
Total fincas 33 en pesos 716.060,71.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3768

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS. — PASE. — LICENCIA. — SALVANDO ERROR

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Iª Región Militar: Distrito Militar Nº 1 (Capital Federal): Escribiente Archivero, Luis E. Ibarra.

De la IIª Región Militar: Regimiento 7 de Infantería: Armero, Andrés Mosquera.

De la IVª Región Militar: Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto): Escribiente Archivero, Saturnino S. Sabadín.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal de Guerra: Armero de 3ª clase, Hiram J. La Gamma; Maestro 1º de Armería, Pablo Bohl, Escribiente apuntador de armería D. Marcelo Sánchez.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén Florencio E. Fernández.

Art. 2º Decláranse cesantes a los siguientes empleados:

De la IVª Región Militar: Distrito Militar Nº 48 (Jachal): Al Escribiente Archivero Zoilo Ladislao Rivera, por haberse presentado un ex clase a solicitar el puesto.

De la Vª Región Militar: Regimiento 5 de Artillería Montada: al Herrero Herrador, Domingo Batistone.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la I Región Militar: Distrito Militar Nº 3 (Capital Federal): Escribiente Archivero, al ex clase José Mario Pizzello.

En la II Región Militar: Usina Eléctrica y Maestranza del Campo de Mayo: Mecánico Tornero Encargado del Taller, a Gil Astrada.

Regimiento 7 de Infantería: Armero, al Armero del Arsenal Principal de Guerra, Nunziato Nastri.

En la III Región Militar: Distrito Militar Nº 27 (Corrientes): Escribiente Archivero, al ex clase Juan Manuel Baez.

En la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 48 (Jachal): Escribiente Archivero, al ex clase Eloy Vargas.

Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto): Escribiente Archivero, en reemplazo de Saturnino S. Sabadín, que renunció, a Ramón Isidro Aguirre, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Maquinista a Ramón F. Pérez Gómez.

En la Escuela de Caballería: Maestro Herrador, a Pedro Delgado, con anterioridad del 26 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Enero 28 de 1914. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Rodolfo H. Romero, procedente del Regimiento número 5 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días y con goce de sueldo al Jefe del Taller de Carpintería del Arsenal Principal de Guerra, D. Guillermo Baumart.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Salvando error:

El nombramiento del Mayor D. Eduardo Fernández Valdez, de Profesor del Colegio Militar, de Servicio de Tropas y Correspondencia Militar, para el 2º año, publicado en el B. M. 3766, debe decir: «para el 3er. año».

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017018-C-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación «Lules» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el ténder de la locomotora Nº 225 y un vagón Nº B. A. 1995 en circunstancias en que se efectuaban maniobras, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021681-C-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., en la estación «Lules» de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 801 a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. R. 113, C. R. 1035, R. 157, C. C. 1143 y 1012, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haberse abierto la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014585-C-913. — Enero 29 de 1914 — Vista la queja del Señor H. J. Minana contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado dos gallinas muertas en la encomienda correspondiente a guía Nº 4910 de Retiro a San Juan, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de les hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015943-C-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 19, ramal a «Río Ceballos» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomota Nº 1 del tren Nº 61 ocasionando al material rodante algunos desperfectos y la suspensión del tren Nº 62, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la negligencia del cambista Rodolfo Elle el que al dar vuelta el cambio no notó que éste se quedó entreabierto a causa de una piedra que cayó entre las agujas, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021540-C-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 96/030 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido 12 minutos el tren de pasajeros Nº 1 a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 9 que lo remolcaba,

Considerando:

Que el descarrilamiento se produjo a causa del mal estado de la vía y por no haber observado el maquinista Cozeno, que conducía el tren citado, la precaución de 5 kilómetros por hora establecida en dicho punto,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

3º Ordenarle asimismo el castigo de maquinista Cozeno.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018494-C-913. — Enero 29 de 1914.— Vista la queja de los Sres. E. Illanes, J. Y. Carrizo y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Octubre 1º de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en las Estaciones Quilino y Avellaneda les fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la escasez de material rodante en vagones, asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

014934-C-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., en la estación «Empalme» S. C. N. del Ferrocarril Central Córdoba, se produjo un choque entre los trenes 202 y especial Nº 1042 resultando el material rodantes con algunos desperfectos y atrasados varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la señal de distancia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la señal de distancia de Empalme S. C. N. hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

06756-C-1913.— Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor G. S. González, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en la provisión de wagones vacios, fecha Abril 7 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobada que los pedidos de wagones formulados por el querellante en la Estación Jesús María fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrido se produjo a causa de la escasez de material rodante en wagones, asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06294-C 913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 26 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagón C. R. 702 del tren Nº 309, sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso al tren Nº 304, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el balancín del freno del wagón de referencia arrancó doce guardaganados, lo que evidencia la falta de vigilancia del personal del tren, y

Teniendo en cuenta:
Que la Empresa a fin de evitar la repetición de estos hechos ha impartido las órdenes del caso a su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021737-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 23 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Cañada Rosquin» de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 214 a causa de haberse descarrilado un bogie del wagón Nº 265, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal funcionamiento de la aguja del cambio de vía principal, y
Teniendo en cuenta:
Que el citado cambio ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

020395-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 3 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 411'500 S. G. N. de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 29, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 227 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un collar de excéntrico de marcha adelante lado L, de dicha locomotora, desperfecto debido a la falta de lubrificación imputable a descuido del maquinista Francisco Fuentes, que la piloteaba, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Francisco Fuentes.
Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016789-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Alta Córdoba» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el coche A. B. Nº 128, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 1 y 203 atrasos de 23 y 130 minutos respectivamente, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber el cambista N. Moreno, movido el cambio antes de que terminara de pasar el mencionado coche, y
Teniendo en cuenta:
Que el cambista Nazario Moreno ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014926 C-1913.— Enero 20 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 29 de Julio ppdo., en la estación «Rosario» del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló un bogie del wagón Nº 108 de un corte remolcado por la locomotora Nº 12,
Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de que la cadena de seguridad del wagón de referencia se enganchó en una varilla del cambio por ser aquélla demasiado larga y sobresalir el tornillo que la sujetaba al cabezal,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015581-C-913.—Enero 29 1914.— Visto este expediente por el que el Señor León Blanc se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por la demora de la devolución de flete cobrado de más por el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 70 despachada de la Estación Ogilvié a la de Carita el día 20 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que al recurrente se le hizo esperar tres meses diez días para reembolsarle el importe de lo cobrado de más por el flete de la precitada consignación, y
Considerando:
Que la Empresa en este caso no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 48 y 234 de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06583-C-912.— Enero 29 1914.— Vista la queja del Señor Adsalon Farias contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en la provisión de wagones vacíos, fecha Abril 2 de 1912; y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante en la estación Laprida le fueron suministrado con excesiva demora, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época como consecuencia de la huelga de maquinistas,
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015371-C-913.—Enero 29 1914.— Visto este expediente por el que el Señor P. Vindel con fecha 12 de Agosto ppdo., se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de wagones sol citados en la Estación Choya, y
Resultando:
Que al recurrente se le hizo esperar hasta un mes, para suplirle los wagones a que se hace referencia, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la escasez de material rodante asunto que se trasmita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016734-C-1913.—Enero 29 1914.—Visto este expediente, por el que los Señores L. Dreyfus & Cía. se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por falta de 30 bolsas de maíz correspondiente a Carta de Porte Nº 34 despachada de la Estación Ireneo Portela a la de Puerto Madero el día 14 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado dicha falta, y
Considerando:
Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019023-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 1º de Agosto ppdo., en la estación «Hotl» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos descarriló la locomotora Nº 18 y el vagón Nº 2476 de tren de maniobras, sufriendo la vía pequeños desperfectos que fueron reparados oportunamente, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el exceso de velocidad del tren al pasar el cambio con las agujas de punta,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 64, inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Peres culpable de lo ocurrido.
Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

017249-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 10 Julio ppdo., en la estación «Uruguay» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se produjo un choque entre las locomotoras Nos. 29 y 241 resultando ésta con el miriñaque del tender destrozado, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se debe a descuido de los maquinistas de ambas locomotoras, de Viola de la Nº 29 por tener el farol de su máquina apagado y de Etchegaray de la Nº 241, porque teniendo conocimiento de que en el tanque se encontraba una máquina con el farol apagado, retrocedió con excesiva velocidad, produciéndose el choque, y
Teniendo en cuenta:
Que el maquinista Viola ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Etchegaray.
Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012207 P 1912.— Enero 24 de 1914.— Vista la queja del Sr. Angel Schiavi, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe por demora en la tramitación de un telegrama despachado en la Estación Pozo del Molle, fecha 30 de Junio de 1912, y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido telegrama a causa de haber sido traspapelado en la Oficina de Informes de Rosario, fué transmitido con excesiva demora, y
Considerando:
Que la Empresa ha infringido el artículo 90 de la Ley General de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09198-P-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Sr. José A. Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora del tren Nº 32 el día 16 de Mayo ppdo, y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Santa Fe con una demora de 26 minutos, a causa de tener que maniobrar con unos vagones que fueron mal agregados, y
Considerando:
Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

013824-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 30 de Abril ppdo. a la altura del Km. 184,800 del Ferrocarril Provincial de Santa Fe fué arrollado por el tren Nº 654 un caballo que se encontraba en la zona de vía, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por falta de guarda-ganados en el paso a nivel del Km. de referencia, y
Teniendo en cuenta:
Que por Resolución de fecha 5 de Julio ppdo., recaída en expediente 015779-P 1912 se le ordenaba a la Empresa la colocación de guarda-ganados a medida que se alambraba la zona de vía,

SE RESUELVE:

1 Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 8 de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.
2 Ordenar a la misma la colocación de guarda-ganados en el paso a nivel de referencia en acuerdo con lo dispuesto en la resolución recaída en el expediente mencionado.
Comuníquese y pase a la Sección Control para que vigile el cumplimiento de esta resolución y en oportunidad informe.

A. Giovacchini.

———

04266-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que en fecha 8 de Marzo ppdo, el Señor José Da Silva presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por mal estado de una mercadería,
Considerando:
Que se ha comprobado que la mercadería de que se trata consistente en mosaicos, fué entregada para su transporte en buen estado presumiéndolo así también la Carta de Porte al no llevar observación alguna en contrario, ni referente a vicio de embalaje.
Que el transporte se hizo en condiciones normales.
Que los Arts. 261 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03 P-914. - Enero 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Número 4790 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone llevar a cabo en el interior del coche de servicio para la Administración Nº 1406 B. A.P, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4790 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese una tela en el Archivo y pase a la Sección para sus demás efectos.

A. Giovacchini.

———

01011-P-1913.—Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, por el que el Sr. J. C. N. Pinelli se queja contra la Empresa del F. C. Pacífico por falta de entrega de un telegrama despachado de la Est. Washington a la de Mackenna el día 14 de Enero ppdo., y
Resultando:
Que debido a la negligencia del personal de la Oficina de Telégrafos de la Estación Mackenna, dicho despacho fué extraviado reconociéndolo así la Empresa quien manifiesta estar dispuesta a reembolsar al recurrente su importe, y
Considerando:
Que la Empresa debe amonestar severamente al personal aludido culpable de la falta de entrega del precitado telegrama,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

024571-P-912.— Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los Srs. Toso Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de las consignaciones que se indican a continuación, y
Resultando:
Que el transporte de las dichas consignaciones no se efectuó dentro del tiempo que fija la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones que a continuación se detallan, fueron transportadas con el siguiente retardo:

C. de P.	Fecha	Procedencia	Destino	Demora
6701	26. 1.12	Rosario	Mendoza	438.30
1294	31. 1.12	Caballito	»	365.45
519	1. 2.12	Catalinas	»	333.15
714	2. 2.12	»	»	548.45
1168	5. 2.12	Rosario	»	150.30
114	5. 2.12	Puerto Madero	»	318.45
2962	9. 2.12	Rufino	»	54.30
3566	10. 2.12	»	»	222.30
824	12. 2.12	Caballito	»	141.45
741	12. 2.12	»	»	357.45
251	11. 2.12	Puerto Madero	»	357.15
302	13. 2.12	»	»	261.15
2101	16. 2.12	Palermo	»	381.45
128	17. 2.12	La Plata	»	218.30
75	17. 2.12	Tunuyan	»	132.30
76	17. 2.12	»	»	132.30
391	17. 2.12	Puerto Madero	»	381.15
96	24. 2 12	Tunuyan	»	732.30
63	22. 2.12	San Antonio	»	215.00
1565	25. 2 12	Caballito	»	261.45
1666	27. 2.12	»	»	309.45
163	4. 3.12	»	»	199.15
37	6. 3.12	La Plata	»	90.15
275	8. 3.12	Puerto Madero	»	141.15
1380	12. 3.12	Palermo	»	127.15
8513	19. 3.12	Rosario	»	192.30
1088	15. 3.12	Caballito	»	199.15
1179	16. 3.12	»	»	21.45
223	25.11.11	La Plata	»	330.15

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022638-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. Go Do 592 G. y su memoria descriptiva, demostrativa a los cuales se propone extender el muelle para carga existente en la Estación Palmira de la División Cuyo, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. Go Do 592 G. y su memoria desciptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017697-P-913.—Enero 29 de 19144

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., en la estación «Tartagal» del Ferrocarri Provincia de Santa Fe, descarriló al llegar el tren de carga No 3 un bogie del vagón No 4033, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haberse roto dos paragolpes de los vagones Nos 4880 y 4946 provocando el accidente al caer en la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrcarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y pase vese.

A. Giovacchini.

03341-P-1913.—Enero 2 de 1914.—Vista la queja del Sr. Alfredo Botfger contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, porque habiéndosele vendido el boleto de cama No 11, al ir a ocuparla se encontró que estaba reservado el compartimiento para el Ministro de Gobierno de la Provincia, fecha 2 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por negligencia del empleado Brunelli el que ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013687-O-1913.—Enero 2 de 1914.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número E IV-213 en sustitución del E IV-204, relativo a la colocación de barreras en el paso a nivel público de la calle Provincias Unidas, y

Considerando:

Que en el plano presentado se propone reemplazar los cuatro portones proyectados en el plano No E IV-204 ya aprobado por otros dos portones que tienen 9.12 mts. de longitud, los cuales con un solo movimiento dejarán expedito todo el ancho de la calle, cosa que no sucedía anteriormente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No E IV-2 12 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y anular el plano No E IV-204, aprobado por resolución de fecha 27 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

023618-C-913 —Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Ceste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No D. 11.3673 y su memoria descriptiva, demostrativos de muelle con abrigo que se propone construir en su Estación Cowland, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado, salvo en lo referente a longitud, la que será ampliada, y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturalaza,

Aprobar el plano No D. 11.3673 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09907-P-912.—Enero 29 de 1914 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 1808 M. demostrativos del tipo de abrigo para pasajeros que se propone adoptar para su estación »Mariscal Sucre» de la línea principal,

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1808 M. presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectes.

A. Giovacchini.

Enero 29 de 1914.—Visto este expediente por el que el Sr. P. Yvanessevich, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no expedírsele en la Estación General San Martín, el día 10 de Abril ppdo, un boleto directo a la de Concarán, negándosele también uno de ida y vuelta a la de Vila Mercedes, y

Resultando:

Que el primero de dichos boletos, no le fué expedido al recurrente a causa de no estar el tren No 6 en que pretendía viajar, en combinación con él a Concarán.

Que en vista de tal negativa solicitó uno de ida y vuelta para la de Villa Mercedes, el que igualmente no le fué vendido por no haber de esa clase, expediéndosele en cambio uno simple, y

Considerando:

Que la Empresa debe tomar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo todas las Estaciones de su red otorguen boletos directos aun cuando no haya combinación directa entre los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fandada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020303-C-913.— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en Desvío No 55 entre las estaciones «La Punta» y «Laprida» del Ferrocarril Central de Córdoba, escapóse el vagón R. 286, yendo a chocar con el número H. 505 que conjuntamente con otros vagones que formaban parte del tren especial No 1024, se encontraba estacionado en la vía principal, rompiendóle un cabezal, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse mal enganchado el citado vagón R. 286, por negligencia del conductor Absalón Zurita y del cambista Félix Herrera, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012544-C-913.— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en que la Sección Control da cuenta de una serie de accidentes ocasionados por haber sido arrollados animales por varios trenes en la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Considerando:

Que si bien los citados accidentes no han originado desgracias personales ni ocasionado trastornos al servicio general de trenes, puede su repetición ser de lamentables consecuencias.

Que aun cuando no se ha podido constatar por donde penetraron los animales a la vía, dadas las malas condiciones de los guardaganados como también los pasos a nivel particulares, hacen suponer que ello sea la causa originaria de estos accidentes.

Que por expedientes 0141 C. 1913 y 0920 C. 1913 se tramita respectivamente lo relativo a los guardaganados y pasos a nivel particulares,

SE RESUELVE:

1o Dejar constancia de los hechos.

2o Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba sobre la frecuencia de los accidentes de esta naturaleza, que motivan la presente denuncia a fin de que tome en cuenta las deficiencias apuntadas y las subsane a la mayor brevedad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022478-C-913.— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de de Noviembre ppdo., en la estación «Villa Rosa» de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren No 203 a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. E. 201 y E. 1030, obstruyendo la vía y ocasionando al No 10 una demora de 155 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

017893-C-.913— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Cañada Rosquin» del Ferrocarril Central de Córdoba, chocaron la locomotora No 17 con un corte de coches que se encontraba en la vía principal, resultando uno de ellos el C. R. 16, con un paragolpe roto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del cambista Juan Mosqueda, quien no se fijó en la posición en que se encontraban los cambios, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017873-C-913.— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., en circunstancia que se efectuaban maniobras en la estación «Empalme Graneros» del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre vías 3a y 4a, descarriló el vagón L. 659, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Francisco Greco, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019974-C-913.— Enero 29 de 1911. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Larguia» del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 5431 y 5435, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 202 y 203 y 211 atrasos de 2 horas 43 minutos, 4 horas 50 minutos y 1 hora 56 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por los cambistas Bernabé Aguerrechea y Roque Bragovich y por falta de diligencia del maquinista Federico Charras que consintió en que aquélla se llevara a cabo, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos cambistas han sido castigados,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central da Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del maquinista Federico Charras.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020402-C-913.— Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Frontera» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón 2 Nº 815, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambista Antonio Fuentes, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021461-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 137 (S. C. N.) de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren de carga Nº 202, a causa de faltarle vapor a la locomotora Nº 503 que lo remolcaba ocasionando al tren Nº 9 un atraso de 54 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas de agua y vapor por algunos tubos de calefacción,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015115-P-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, administradora de la del Trasandino Argentino, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para trenes especiales de pasajeros en substitución de la actual, inserta en página 5 del libro de tarifas de dicho Ferrocarril,

Resultando:

Que la nueva tarifa está calculada en la que últimamente esta Dirección General aprobó para la línea del Gran Oeste Argentino con la diferencia de que sus cifras se elevan al doble de las autorizadas para esta última línea la que implicaría aumentos sobre lo actual,

Considerando:

Que del estudio practicado la tarifa de que se trata reunen la condición de razonable y justa establecida en Ley General Nº 2873 Art. 44, pues ella representa el precio que corresponde a un tren ordinario, más un recargo por los gastos extra de personal, maniobras, etc.,

Teniendo en cuenta:

Que suplir trenes especiales en una línea de tan escaso material rodante como la del Trasandino, ocasiona mayores gastos y trastornos que en otras Empresas como así mismo que esa clase de servicios se consideran extraordinarios,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto a que se ha hecho mención, debiendo la Empresa proceder a su impresión y remisión de los ejemplares respectivos a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021616-P-1913.— Enero 29 de 1913.— Visto este expediente y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que conceda una rebaja de 25 % sobre los fletes que se originen del transporte de frutas en la forma que lo solicita y que se destinen a la Exposición que se celebrará en Córdoba en los meses de Diciembre a Abril de 1914.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03130-P-1913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente por el que el Señor Pablo Torello, se queja contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico por no reservar un compartimento solicitado en la Estación Puente Inca, el día 17 de Febrero ppdo., para viajar en el tren Nº 2, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por negligencia del Jefe de dicha Estación no le fué reservado al recurrente el citado compartimento, solicitado con la debida anticipación,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la presente queja.

2º. Ordenar a la Empresa amoneste severamente por tal hecho al empleado aludido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012920-P-1913 — Enero 29 de 1914 Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 462 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 548 por falta de poder de la locomotora Nº 1515 que le arrastraba y por la falta de arena en los areneros de la misma, y

Considerando:

Que el presente accidente solo tiene por causa la negligencia del personal que intervino en la formación del tren,

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018536-P-1913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Agosto ppdo, a la altura del kilómetro 8742 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren de carga Nº 550 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 5845 obstruyendo la vía y ocasionando considerables demoras a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido a un elástico que cayendo del vagón Nº 5845 ocasionó el hecho, y

Teniendo en cuenta:

Que las considerables demoras sufridas por los trenes se deben a la poca diligencia desplegada por el Jefe de la Estación «Sopanta» Sr. B. Quiroga, quién no comunicó el hecho a movimiento ni pidió auxilio hasta después de una hora de ocurrido el hecho.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma aperciba seriamente al Jefe de la Estación «Sopanta» Sr. B. Quiroga.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

023362-P-913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº G. 12980 C. y su memoria descriptiva, relativos a una casilla para lotes que se propone construir sobre la plataforma existente frente a las vías auxiliares en su Estación «Lavaisse» de la línea principal, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 12980 C. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, deglósese la tela y heliográfia correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021463-C-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 316 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren de carga Nº 211, por faltarle vapor a la locomotora que remolcaba, y

Que al emprender nuevamente el viaje después de 35 minutos de detención, debido al brusco arranque de la locomotora se rompió un paragolpe del vagón F. 179, teniendo que seguir viaje con las cadenas auxiliares.

Que en lugar de emplear dicho tren el tiempo de práctica entre «Centeno» y «Las Bandurrias», que es de 28 minutos, empleó 97, repercutiendo la demora al tren Nº 9, que tuvo que esperar 47 minutos en esta última estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que estas irregularidades se deben a que el maquinista Ezequiel Medina del citado tren Nº 211 no se encontraba en su estado normal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Centra de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Ezequiel Medina.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

0968-P-914.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público la sección de la doble vía comprendida entre las estaciones "Manzanares" y "Open Door" como también el puente del Kilómetro 62, 304; y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que la nueva vía se halla en las condiciones de seguridad.

Que los resultados de las pruebas del puente construido son satisfatorios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a librar al servicio público el puente construido sobre el Arroyo Las Flores y la doble vía comprendida entre las estaciones "Manzanares" y "Open Door".

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013829-P-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo, a la altura del Kilómetro 196/800 del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, fueron arrollados por el tren 6- B. dos terneros que se hallaban en la zona de vía.

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de guarda ganados en el paso a nivel del Kilómetro mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución de fecha Julio ppdo., recaída en expediente 01577 P. 1912, se le ordenaba a la Empresa la colocación de guarda-ganados a medida que se alambraba la zona de vía.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 8 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma colocación de guarda-ganados en el paso a nivel de referencia, de acuerdo con lo dispuesto con la resolución recaída en el expediente mencionado.

Comuníquese y pase a la Sección Control para que vigile el cumplimiento de esta resolución y en oportunidad informe.

A. Giovacchini.

016138-P-912.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto de 1912 el Señor Angel Gilardoni se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta y averías de mercaderías, y

Considerando:

Que, respecto a las consignaciones de Carta de Porte Nº. 597, 531, y 148 su transporte está comprendido en lo que establece el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en la Carta de Porte Nº. 162 no puede responsabilizarse a la Empresa, por cuanto el interesado dió cumplimiento a lo establecido en los Arts. 279, y 274 del Reglamento citado.

Que en las Cartas de Porte Nºs. 7320 y 4566 están justificados los reclamos.

Que en la Carta de Porte Nº 74 también está justificado el reclamo de acuerdo a los Arts. 233, 248 y 249 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022117-P-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Ténica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura del Parque Japonés, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo los caños en que se colocarán los cables, ser emblecados y galvanizados y efectuarse estos trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015901-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Junio ppdo., en el paso a nivel ubicado en la calle Piedras del Ferrocarril Central Córdoba, en circunstancias en que el coche guiado por Juan Pico pretendía atravesar las vías, fué arrollado por el tren especial de maniobras remolcado por la locomotora Nº 819, resultando ileso el conductor y los caballos y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse levantadas las barreras, a causa de encontrarse dormido el guarda que la atendía.

Que el paso a nivel citado era atendido por un solo guardabarreras, el que efectuaba el servicio, tanto de noche como de día.

Que a fin de evitar hechos análogos la Empresa ha dotado el paso de dos guardianes que tomarán servicio por turnos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

017894-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., en la estación «Lucio y López», del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias en que se maniobraba para hacer entrar en vía segunda al tren Nº 204 fué embestido éste por el Nº 213, resultando averiados los miriñaques de las locomotoras de ambos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por desatención del maquinista Schienke del tren Nº 213, que entró a la mencionada estación atropellando las señales que se encontraban a peligro, yendo a embestir al Nº 204, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista es reincidente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma aplique un severo castigo al maquinista Eduardo Schienke.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021568-C-1913.—Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., a la altura del Kilómetro 223/900 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires quedó detenido el tren Nº 113 a causa de haberse descarrilado el bogie del tender Nº 849 ocasionando a dicho tren una demora de 145 minutos, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía,
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada.
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de la Empresa de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021458-C-913.—Enero 29 de 1914.—Visto la queja de la Sociedad Anónima Granja Blanca contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora de los trenes Nos 2 y 114 por cuya causa le llegaron 122 tarros de leche en malas condiciones, fecha Noviembre 22 ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a la estación Buenos Aires con 38 y 29 minutos de retardo respectivamente a causa de las precauciones que tuvieron que observar con motivo del mal estado de la vía, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

09971-C 913 —Enero 29 de 1914.—Vista la queja de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 61 despachada de la Estación Resistencia Ferrocarril Santa Fe a la de Buenos Aires el día 11 de Febrero ppdo.,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 92 hs. de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Santa Fe
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021569-C-1913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Octubre ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 211/800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires quedó detenido 180 minutos el tren Nº 113 por haberse descarrilado un eje de la locomotora Nº 265 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada.
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

022950-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. Gº V. M. 15580 C. y su memoria descriptiva, relativos a dos galpones y sus correspondientes desvíos que se propone construir en su Estación Laguna del monte; Ramal Rufino a Villa María y
Considerando:
Que las obras se proyectan convenientemente.
Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano Nº. Gº. V. M 15280 C. y su memoria desceiptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.
A. Giovacchini.

021778-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para cambiar el horario y recorrido de su tren Nº 142 de la Sección Bahía Blanca y Noroeste, y
Considerando:
Que el cambio que se propone efectuar la Empresa recurrente, en el horario del tren mencionado, es, bajo todo punto de vista inconveniente, por cuanto perjudicará a los pasajeros de las estaciones existentes entre Villa Iris y Nueva Roma, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, tómese razón archívese.
A. Giovacchini.

023061-P-913.—Enero 29 de 1914. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. Gº 2/707 G. y su memoria descriptiva, demostrativos del depósito para carbón y extensión de desvíos que se propone efectuar en su estación «Junín» de la línea principal, y
Considerando:
Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada Estación.
Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano Nº. Gº. 2/707G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.
A. Giovacchini.

011799-P-913.—Enero 29 de 1914.—Vista la queja del Señor M. J. Foncuero contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4435 despachada de la estación Rosario a la de San Luis el día 9 de Junio ppdo.,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 hs. 35 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

012516 P-913.—Enero 29 de 1914.—Vista la queja de los Sres. Modesto José González contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, porque ésta, interpretando la tarifa B 104/1 pretende que para depositar cereales, para ser después despachada a Muelle, se haga primero el correspondiente pedido de wagones, procedimiento que no encuentran correcto, toda vez que ello entienden que debe recibirse la mercadería en tinglados o galpones, libre de depósito, siempre que fuese despachada antes de los 5 días, y
Considerando:
Que el procedimiento que debe observarse en los casos como el que se trata, es el que determina el Art. 290 del Reglamento General de Ferrocarriles, cuyo texto íntegro está reproducido en la citada tarifa B 104/1, de manera que lo que pretenden los recurrentes, es desde luego, inadmisible, no sólo por ser contrario a lo que dispone el citado artículo, sino por que ello importaría sencillamente convertir las líneas de transportes en Empresas de depósitos, desnaturalizando así el objeto de las mismas con los perjuicios y transtornos consiguientes,
SE RESUELVE:
Hacerlo así saber a los recurrentes.
Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

011417-C-913.—Enero 29 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría contra la Compañía General de Ferrocarrilės en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18 despachada de la estación Videla Ferrocarril Santa Fe a la de Mataderos el día 14 de junio ppdo.,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 59 horas 25 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

019506-C-914.—Enero 29 1914.—Vista la queja del Señor E. R. Linares contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora del tren Nº 38 el día 18 de Octubre ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Buenos Aires con 12 minutos de atraso por haber sido detenido en la estación Tapiales con objeto de dar paso al tren Nº 116, y
Considerando:
Que la Empresa ha infringido el Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles, al alterar la marcha del tren local Nº 38,
SE RESUELVE:
1º Declarar fundada la presente queja.
2º Llamar seriamente la atención de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires por la irregularidad referida.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021570 C-913.—Enero 29 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 2 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 64 250 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 113 a causa de haberse descarrilado un bogie delantero del ténder Nº 78 ocasionando al tren citado una demora de 212 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021498-C-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente y resultando.
Que el día 5 de Septiembre ppdo., en la estación "Pontevedra" de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el bogie delantero de la locomotora Nº. 256 de tren Nº. 104, llegando éste a destino con 27 minutos de retraso, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desprendido la barra del freno del ténder la que se enganchó en el travesaño de la aguja de un cambio,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021307-C-913 — Enero 29 de 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 23 de Octubre ppdo., a la altura del Kilómetro No. 223/600 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren No. 113 a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora No. 247 que le remolcaba, sufriendo un atraso de 65 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo, por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que esta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

021309-C.913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente; y
Resultando:
Que el día 11 de Octubre ppdo., en la estación «González Catán» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el tren Nº 113 chocó con un corte de vagones que se encontraban estacionados en vía 4ª resultando descarrilados y con averías varios vagones y con demora de 70 y 30 minutos respectivamente el tren citado y el Nº 104, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda Falquieres que dejó el cambio entre vías principales y 4ª abierto para esta última por falta de atención del Jefe quien debió ordenar que la maniobra del cambio la efectuara el peón de la estación, y
Teniendo en cuenta:
Que ambos han sido castigados,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

07719-C-912.—Enero 29 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y
Considerando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires ha terminado las obras del desvío de intercambio con la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los planos 1295 3 y 1295/5, aprobados por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1913, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que libre al servicio plúblico las obras de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

019230-C-913. — Enero 29 de 1914 — Vista la queja del señor Carlos J. Davié contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren 512, el día 4 de Octubre ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido tren y en la fecha citada faltaron asientos para veintidós pasajeros, y
Considerando:
Que la Empresa desde esa fecha aumentó la capacidad para 444 pasajeros,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

017653-C-913.—Enero 29 de 1914.—Vista la queja del señor Juan C. Acuña contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren Nº 100, el día Junio 28 ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido tren corrió en la fecha mencionada con un atraso de 43 minutos, por cruzamientos y pasajeros, y

Considerando:
Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

017855-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Enrique Abad y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades cometidas por el guarda del tren 17, el día 23 de Septiembre ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que el guarda Juan Lombardo del tren citado, sostuvo con los pasajeros un altercado, no parando el tren por dicha causa en la estación Saavedra, teniendo que hacerlo retroceder desde el kilómetro 165, y
Considerando:
Que la Empresa ha castigado a dicho empleado por la falta cometida,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

022445-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano N° T. 10608 y su memoria descriptiva, relativos a una casilla y accesorios para el guardavía que se propone construir en el paso a nivel del kilómetro 24,300 del ramal de Coghlan a Tigre, y
Considerando:
Que las obras se proyectan convenientemente.
Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al presente caso, y de conformidad al plano de construcción adjunto, sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano N° T: 10608 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondientes, fecho, vuelva, a sus efectos.
A. Giovacchini.

07719—C—914.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano N° 2985 y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones efectuadas en los cambios de entrada y señales en su Estación «Empalme» del Ferrocarril Central Argentino, y
Considerando:
Que si las obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo al plano presentado por lo que no hay nada que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano N° 2985 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, anulando en plano N° 1411 anteriormente aprobado, fijándole a la Empresa un plazo de 90 días para la instalación de las señales que faltan.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.
A. Giovacchini.

021598-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos Nos. 4831, al 4837, al 4841, 4843, 4849, 4815 S. S.W., 22598 y 23473, su memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles de las mejoras que se propone llevar a cabo en el Departamento de Locomotoras de sus Estaciones Tres Arroyos, General Lamadrid, Bolívar, Las Flores, Cooper-Maipú, Guaminí, Ingeniero White, Mar del Plata, Pringles, Olavarría, Empalme Lobos, 25 de Mayo, Tandil, Saavedra, Belgrano y Sevigné, y
Considerando:
Que las obras proyectadas son convenientes.
Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados sobre los que no hay nada que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nos. 4831 al 4834, 4837 al 4841, 4843, 4849, 4815 S. S. W., 22598, y 23473 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
A. Giovacchini.

08919-A-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Antonio Fernández contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque habiendo solicitado en la Estación Patquía del F. C. A. del Norte una jaula para cargar hacienda el día 5 de Abril, recién le fué concedida para salir el día 16, y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se debe a que las jaulas en vez de estar disponibles en los puntos convenientes han sido utilizadas para el transporte de uva y vino de San Juan y Chilecito,
SE RESUELVE:
1° Declarar fundada la presente queja.
2° Ordenar a la Administración de Ferrocarriles preste la preferente atención que requiere el pedido de jaulas para el transporte de hacienda.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

010295-A-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 18 de Abril ppdo., el Señor Carlos J. Navarro formuló una queja en la Estación Capayán del Ferrocarril Argentino del Norte, por haber parado bruscamente un tren, y
Considerando:
Que efectivamente, el tren N° 60 en que viajó el querellante, al llegar a la Estación Capayán, paró bruscamente.
Que ello fué debido a la rotura de la manga del freno del estanque que venía acoplado a la locomotora,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

011233-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente por el que los Sres. L. Dreyfus y Cía., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de dos bolsas maíz correspondiente a Carta Porte N° 31 despachada de la estación Chenaut, a la de Puerto Madero, el día 28 de Octubre del año ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado la falta de entrega citada, y
Considerando:
Que el Art. 251 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, publíquese y archívese.
A. Giovacchini.

019814-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 8773 y su memoria descriptiva, de acuerdo al cual ha efectuado el traslado de un paso a nivel público del Km., 273-056,15 al 272,796,15, lado Norte de la estación Traill, como asimismo el alambrado del terreno que tiene adquirido con dicho objeto, y
Considerando:
Que las mencionadas obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con el plano presentado, y de conformidad a planos tipos ya aprobados por lo que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano N° 8773 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, haciéndole presente que en lo sucesivo debe abstenerse de llevar a cabo obras cuyos planos no hayan sido aprobados.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
A. Giovacchini.

013051-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores José Tronconi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 211, despachada de la estación Curuzú Cuatiá del Ferrocarril Nord-Este Argentino a la de Buenos Aires, el día 30 de Mayo ppdo.
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 187 horas 45 minutos de retardo, imputables 94 horas al Ferrocarril Entre Ríos y 93 horas 22 minutos al Ferrocarril Nord-Este Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021913-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 13 de Noviembre ppdo., en la estación «Pilar» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nros. 457, 252, 457, 431 y 459, del tren de balasto, obstruyendo la vía y ocasionando al tren N° 24, un atraso de 15 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio efectuada por el cambista Fiori, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido exonerado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021572-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 21 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro N° 31, de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, quedó detenido 75 minutos el tren N° 33, a causa de haberse descompuesto la locomotora N° 32, que lo remolcaba.
Considerando:
Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un suspensor de elástico de la citada locomotora,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

021536-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 21 de Octubre ppdo., en vía transbordo «Caseros» del Ferrocarril Central Buenos Aires, quedó detenido el tren especial de carga N° 239, a causa de haberse descarrilado la locomotora N° 53, que lo remolcaba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

017098-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Septiembre ppdo., en el cruce del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón N° 418, del tren N° 20, del Central Buenos Aires, obstruyendo la vía y ocasionando al tren N° 24, una demora de 93 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,
SE RESUELVE:
1° Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
2° Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
A. Giovacchini.

012968-P-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro N° 222 800, entre las estaciones «Mansilla y «Echagüe», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora número 603 que remolcaba el tren número 1, el que llegó a destino con 1 hora 40 minutos de atraso, y
Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de haber arrollado el tren de referencia un ternero, el que penetró a la zona de vía por el último hilo del alambrado y un pequeño vacío hecho por las aguas,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°, Inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

01105-P-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Diciembre de 1912, el señor Francisco Lambert formuló una queja en la estación Médanos, del Ferrocarril Entre Ríos, por mal estado de los vagones para hacienda, y
Considerando:
Que se ha comprobado que entre los vagones que se proveyeron al querellante había algunos cuyas puertas no funcionaban con regularidad.
Que el corral mencionado en la queja de que se trata se encuentra en malas condiciones.
Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en los Incisos 1° y 2° del Art. 5° de la Ley General de Ferrocarriles,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

019131-P-912.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 6 de Octubre de 1912, el señor Alberto Núñez formuló una queja en la estación Tala, del Ferrocarril Entre Ríos, por no devolvérsele la diferencia de un pasaje, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el querellante tomó boleto de primera clase de Concordia a Paraná, y no habiendo sido trasladado hasta este último punto, exigió la devolución correspondiente al recorrido entre las estaciones Tala y Paraná.

Que la exigencia del recurrente no podía satisfacerse, desde luego que él quería que se hiciera la devolución inmediata y en el punto de la reclamación.

Que el Art. 126 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020095-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa P. 7 A. para boletos de ida y vuelta desde sus estaciones portuarias hasta Federico Lacroze, Ferrocarril Central de Buenos Aires y viceversa, y

Teniendo en cuenta:

Que mediante una rebaja en los precios actuales, la cual no excede de límites razonables, se ofrece al público nuevo aliciente para que opte por la vía Empalme Zárate-Ibicuy, necesitando de fomentar su tráfico en los trenes de horario que corren hoy con escaso número de pasajeros.

Que nada se opone a la implantación de estos precios beneficiosos para los viajeros que no prefieren otro medio de transporte, y para las Empresas combinadas, competidas en estos casos por las de navegación y obligadas a efectuar rebajas para conservar y fomentar sus entradas equilibrándolas con los gastos mínimos imprescindibles que demandan los servicios de tracción, etcétera, y

De conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 7 A. de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

011855-P-913. — Enero 29 de 914. — Vista la queja del señor C. Giordano contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Portes Nos. 16-2-22-16 y 13 despachadas de la Estación Lumbrera, F. C. C. N., a Rosario, los días 25 de Marzo, 4 y 30 de Abril, 11 de Mayo y 17 de Abril de 1912; y por diferencia de flete en la consignación de Carta de Porte Nº 13, de Lumbrera a Rosario fecha 27 de Abril de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de las referidas consignaciones no se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que como la Carta de Porte Nº 27, no indica rumbo, ni existe tampoco pacto expreso con el remitente por el camino por donde deba hacerse, la Empresa está obligada a despachar la carga por la vía que tenga la tarifa más baja, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 221, del citado Reglamento, lo cual no se cumplió en el presente caso, pues la consignación fué despachada por empalme Santa Fe, por cuyo rumbo los precios son más reducidos, y

Considerando:

Que por la demora con que fueron transportadas las consignaciones antes mencionadas, el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que por el mal rumbo aplicado a la consignación de Carta de Porte 27, se ha cobrado indebidamente al querellante la suma de pesos 13.50 moneda nacional,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 308 horas 25 minutos 380 horas 55 minutos 481 horas, 25 minutos, 217 horas 25 minutos de retardo respectivamente.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, la devolución al querellante de la suma cobrada indebidamente por transporte de consignación de Carta de Porte Nº 27.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011204-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que los Sres. L. Dreyfus y Cía., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de 13 bolsas de maíz de consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 69, despachada de la Estación Villa Lía a la de Puerto Madero, el día 30 de Julio del año ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega de dichas bolsas, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa deberá indemnizar a los recurrentes por la falta en cuestión,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017432-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, por el cual el Sr. Bernardo Fuchs y otros, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con fecha Septiembre 13 ppdo., por demora en el suministro de vagones en la estación «El Tío», y

Resultando:

Que se ha comprobado que los vagones solicitados por los recurrentes, les fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo debido a la escasez de material rodante en vagones, asunto éste, que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019984-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Septiembre ppdo., en el «Empalme Provincial», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº 419, de tren de maniobras, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambiador José María Alderetes, del Ferrocarril Central Norte, quién al dar entrada al citado tren olvidó sacar el descarrilador que hay en la punta del cambio de entrada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista José María Alderetes.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

019419-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Extensión a Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos 15 A, y 104 F, y memorias descriptivas, demostrativos respectivamente de la doble vía que proyecta construir entre las estaciones Villa de Mayo y Los Polvorines y al tipo de contrarrieles que se propone adoptar para pasos a nivel no permitidos; como asimismo los diagramas números 90 C, y 91 G, relativos a la señalización a adoptar en la mencionada doble vía, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 15 A, y 104 F, y memorias descriptivas, correspondientes, y los diagramas Nos. 90 G, y 91 G, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Extensión a Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglosénse las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021526-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., en la estación «Alta Córdoba» de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron sobre la vía 2ª tres ejes del vagón Nº L. 258, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018693-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4313, y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla de mampostería que se propone construir en la Estación Resistencia de su línea de la Sabana a Barranqueras, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado, pero con sus dimensiones ampliadas; y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4313, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglosénse las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013781-A-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, hace notar que las locomotoras existentes en el Ferrocarril Argentino del Norte, se encuentran en un estado de conservación muy deficiente, debido a que los Talleres de Cruz del Eje y depósitos respectivos carecen de los elementos necesarios para su arreglo cuando el caso lo requiere, y

Considerando:

Que la Administración al evacuar la vista conferida manifiesta que por su parte hace todo lo posible a fin de corregir los inconvenientes que se presentan y que tiene a estudio una serie de medidas y propósitos de oportuna aplicación para subsanar las deficiencias existentes.

Que estando próximo a vencer los certificados adicionales entregados a diez locomotoras en las condiciones en que se encuentran, será difícil su renovación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que debe tomar las medidas necesarias para la reparación de las máquinas que corren con certificados adicionales y se encuentran en mal estado, haciéndole presente que en caso contrario no le serán renovados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04942-A-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 124, entre las Estaciones «Los Sauces» y «Charbonier», del Ferrocarril Argentino del Norte, se detuvo el tren Nº 30, por descompostura de la locomotora Nº 24 que lo remolcaba, ocasionando al tren de pasajeros Nº 4, un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de una junta del caño de admisión de la citada locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020337-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Septiembre ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 498 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº C, Nº 7119 del tren especial Nº 329, locomotora Nº 733,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desprendido una llanta de una rueda del vagón descarrilado, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022036-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 13/500 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones número 99, y medio cajón Nº 16876 del tren de balastro, ocasionando al tren de pasajeros Nº 52, una demora de 33 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por imprudencia del personal encargado de la descarga de predregullo, el que no se fijó en las piedras que habían caído en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014615-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 124 de la línea del Ferrocarril Central Norte, cortóse el tren de carga Nº 207, quedando un corte de once vagones detenidos en dicho punto y siguiendo la máquina, (a pesar de las señales hechas por el guarda Toloza, que había quedado en el corte) hasta la Estación «Petronilla», de donde regresó en busca de la parte cortada, sin que ocurriera otros inconvenientes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de las cadenas de unión de dicho tren y por la negligencia del personal de la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista José Roschild, que piloteaba la locomotora Nº 227 del mencionado tren Nº 207 por su culpabilidad en este hecho y por otras irregularidades sometidas en el servicio, ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020345-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Septiembre ppdo., en el cambio Nº 1 de la Estación «Anatuya» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 261 del tren especial Nº 327, y

Considerando:

Que el accidente de la referencia se

produjo por haberse desprendido la llanta de una de las ruedas del ténder descarrilado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018161—A—913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 103 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 134 del tren de carga número 26, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018179—C—913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Güemes» del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio Nº 8, descarriló el vagón S-356, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 17, un atraso de 10 minutos que fueron recuperados en camino, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del señalista Hipólito López, quién movió el cambio antes de tiempo, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalista López ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06949—P—913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Abril ppdo., en el intercambio de la Estación «Villa María» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se produjo un choque entre el tren Nº 16 del Ferrocarril Central Argentino y unos vagones escapados del mismo Ferrocarril, que fueron dejados en las vías de intercambio mencionado, resultando el material rodante con algunos desperfectos y obstruída la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del personal del Ferrocarril Central Argentino, por no haber tomado las medidas necesarias para evitar posibles escapes, y

Teniendo en cuenta:

Que el Agente Aguilera culpable del accidente, ha sido amonestado, y

Que se hace necesario para evitar la repetición de hechos de esta naturaleza, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proteja la vía principal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenarle así mismo la protección de la vía principal por medio de trampas colocadas a ambos lados del cruce, con la instalación de interlocking que sobre la vía del intercambio, ligándolas existe en ese punto, debiendo al efecto presentar dentro de los 30 días de comunicada esta resolución, los cuadros de enclavamiento, etc., respectivos.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón en la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe y pase a la del Central para que vigile el cumplimiento de la presente resolución e informe.

A. Giovacchini.

014606—C—913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 118 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 204 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 553 obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 51, una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la velocidad excesiva con que marchaba el tren citado y por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista G. Roschild ha sido castigado.

Que fueron arreglados los desperfectos de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02349—C—914. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2380 y su memoria descriptiva, demostrativos, de las cuales se propone reconstruir la defensa en el estribo lado Caimancito del puente sobre el río Sorá, línea al Oriente de Bolívar del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tiende a la conservación del muro de defensa, construido sobre el terraplén inmediato al puente sobre el Río Sorá, que se halla destruido en parte por la acción de las corrientes que socavan las fundaciones del muro.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2380 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013767-P-911. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resloución de fecha 17 de Septiembre ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al el plazo de 15 días para la presentación de los planos de las obras que debe ejecutar en el cruce de sus vías, con la calle Guayanas para facilitar a través de su zona el desagüe de esa calle y la de Darwin.

Que en nota de fecha Octubre 23 ppdo., la Empresa manifiesta que las defensas provisorias existentes son suficientes, para lo que solicita se deje en suspenso la mencionada resolución, y

Considerando:

Que se impone la ejecución de dichas obras en el cruce mencionadó, a fin de facilitar el desagüe de las calles aludidas,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dé cumplimiento a lo prescripto en la resolución a que se hace referencia, presentando el plano de la obra de conexión de desagüe de las calles Darwin y Guayanas, de modo que puedan ser utilizadas las dos alcantarillas existentes, a través de sus vías en dirección de la última de estas calles.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017327-P-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital solicita se le ordene a la Empresa del Ferrocarril la profundización del puente sobre el Arroyo Maldonado, a fin de facilitar los trabajos de profundización del cauce de dicho arroyo, y

Considerando:

Que las obras mencionados son de imprescindible necesidad,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el plazo de 30 días, para que presente los planos de la profundización del puente sobre el Arroyo Maldonado.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011153-P-913. — Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor J. P. Rodríguez, contra la Empresa del eFrrocarril Pacífico, por no suministrársele un pedido de vagones para cargar leña, fecha 12 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en el libro de pedidos respectivo de la estación Río 5º no figuraba uno formulado por el querellante para cargar leña, por cuya causa no le fueron suministrados los vehículos, y

Considerando:

Que la Empresa ha advertido a su personal para que se anote en el libro respectivo todos los pedidos de vagones que formule el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07286-P-913. — Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque de las consignaciones Nos. 76, 60, 8, 118, 84, 18 y 6543, despachadas de las estaciones Suncho Corral, Garmendia, La Cañada, Suncho Corral, La Colmena y Catalina, le faltaron ciertas mercaderías, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07291-P-1913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente por el que el señor G. A. Simons, se queja contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por no despacharle un vagón de hacienda de la estación Dixonville, el día 14 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el recurrente, con fecha 8 de Abril ppdo., solicitó una jaula doble para cargar hacienda en la estación arriba citada, la que debió salir el día 14 del mismo, con tren 542 E, con destino a Mataderos.

Que recién el día 16, o sea dos días después, el recurrente pudo despachar su hacienda por tren Nº 8, por haber sido suprimido el Nº 542 E o sea el que debía conducir la hacienda del recurrente, y

Considerando:

Que ha habido demora por parte de la Empresa en suplir el vagón solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

00545-P-1913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 261 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 31 de pasajeros, por haberse descompuesto la locomotora número 1027 que lo remolcaba demorando dicho tren Nº 31, 107 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse reventado el caño de vapor lado «R» alrededor de la brida superior, habiéndose comprobado que se produjo por haber sido dicho caño indebidamente limado junto con la soldadura de la brida,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020538-P-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Julio ppdo., en la estación «Caseros», del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, sobre el cambio entre vía 3ª y descendente descarriló la locomotora Nº 702, del tren especial de carga obstruyendo la vía y ocasionándo atraso a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse un cambio entre abierto por descuido del señalero, Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015258-P-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 227/300, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones números 2010, 4519, 7841, 55533 y 39190, del tren de carga Nº 548, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por exceso de velocidad que llevaba el citado tren, (40 kilómetros por hora), al pasar por un lugar en el que, a causa de reparaciones que se están efectuando en la vía, — existe una precaución de 30 kilómetros por hora, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Filomeno Gambarti, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018547-P-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., en el paso a nivel ubicado en la calle San Martín de la estación «Mayor Drummond», del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, en circunstancias en que se aproximaba el tren Nº 3112, penetró un sulky a la zona de la vía, y como el caballo se plantara en medio de ellas, los ocupantes del vehículo resolvieron arrojarse del mismo, circunstancias en las cuales uno de ellos, la joven Inés Gionardi, sufrió la fractura de una pierna siendo ésta la única consecuencia del presente hecha, pues el tren se detuvo poco antes de llegar al sitio en que se hallaba el sulky, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia del guarda-barreras del paso a nival citado, S. Godoy, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido detenido por la Policía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021927-P-913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro 214/500 de la línea principal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 545 a causa de haberse descarrilado los vagones números P 3528, 27143 y 3396, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019564-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica, y

Resultando:

Autorizar el cruce de hilos eléctricos, destinados para alumbrado, con las vías del Ferrocarril Pacífico, solicitado por la Compañía de Usinas Eléctricas Sudurbanas, debiendo efectuarse estos cruces en la forma últimamente propuesta por dicha Compañía, y bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

08588-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Alfredo Varela, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mal rumbo que se le dió a una encomienda despachada de la estación La Paternal a la de General Arenales el día 27 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que esta encomienda no se transportó de acuerdo con lo establecido por el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, debido a un error del personal de la Empresa, y

Considerando:

Que este debe amonestar severamente al personal aludido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017219-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 12 al kilómetro Nº 174, del Patra' a «Chumbicha», del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido por falta de poder de la locomotora Nº 12, que lo remolcaba, ocasionando al tren Nº 71 del Argentino del Norte, un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por exceso de ejes acoplados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

16795-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo., al llegar a la estación Deán Funes, del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren Nº 224, el que al retroceder, por falta de poder de la locomotora que lo remolcaba, chocó con la otra parte, ocasionando averías al material rodante y atraso al tren Nº 21, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista G. Garlotti de la máquina de auxilio Nº 503, que no oyó los toques reglamentarios de la máquina Nº 515 al ponerse en marcha,

SE RESUELVE

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º. Ordenar a la misma el castigo del maquinista C. Garlotti, por su falta de atención en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018258-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre ppdo., en la estación San Francisco, del Ferrocarril Central Córdoba, se derrumbó una pared frontal del galpón de locomotoras arrastrando en su caída parte del techo y lesionando levemente al maquinista M. Rivarola, que se encontraba alistando la máquina Nº 104, la que conjuntamente con la Nº 1032 se hallaba estacionada cerca de las entradas del citado galpón, y

Considerando:

Que aunque en la actualidad el galpón de referencia ha sido reparado y se encuentra en buenas condiciones de seguridad, se ha comprobado que antes de producirse el derrumbe, las paredes se encontraban agrietadas, causa por la cual no han podido resistir al constante movimiento producido por las trepidaciones de las máquinas en tránsito,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016321-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Córdoba, del Ferrocarril Argentino del Norte, se escaparon varios vagones, los que favorecidos por la pendiente corrieron hasta la del Central Córdoba, chocando con los vagones Nos. C. R. 455 y P. 181, que se encontraban estacionados en la vía del brete y que sufrieron varios desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por falta de cuidado del maquinista José Morales, del Argentino del Norte, quien al efectuar las maniobras con cierta brusquedad, impidió que el cambista Paredes efectuara debidamente el enganche de los vehículos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha apercibido al maquinista culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

19282-C-911. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la inspección practicada en la estación del kilómetro 61.150 de la Variante Nº 5, del Ferrocarril Central Córdoba, Extensión a Buenos Aires, se ha comprobado que se hallan terminadas las modificaciones ejecutadas en el abrigo de la mencionada estación, y

Considerando:

Que dichas obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con los planos aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, Extensión a Buenos Aires, a librar al servicio público la estación del kilómetro 61.150 de la Variante Nº 5.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

23609-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación tres copias azules del plano demostrativo de la ubicación que se propone dar a la grúa y báscula que colocará en la estación Río Lules, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y autorizar la colocación de una grúa y una báscula en la estación Río Lules.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese una tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

019679-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Septiembre ppdo., en el desvío del Ferry-Boat en «Posadas», del Ferrocarril Nord-Este Argentino, al entrar el tren de carga número 729, descarrilaron la máquina y un vagón, ocasionando al tren número 154 un atraso de 2 horas 23 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por descuido del cambista Antonio Giménez, quién dejó mal cerrado el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016433-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 275, del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarriló el tren mixto Nº 152, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un golpe existente en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el descarrilamiento de referencia no tuvo mayores consecuencias,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019678-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de balasto al kilómetro Nº 164 del ramal a Posadas del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarriló el vagón Nº 2011, ocasionando un atraso de una hora al tren mixto Nº 152, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de los elásticos del vagón descarrilado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1914

Boletín Judicial	$	162 45
Boletín Oficial	»	231 90
	$	394 35

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro **para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Publicidad Tena

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle Esmeralda Nº 449, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.

2º Distribución de Utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta.—El Administrador-Gerente.

26 Enero.—Nº 148-v.11 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666, 1er. piso—Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, para que pueda verificarse el 2 de Febrero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero de 1914, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — J. Apheça, Presidente. — A. Soulignac, Secretario.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día dos de Febrero de 1914 inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

24 Enero.— Nº 194-v-4 febrero.

Compañía Minera «Nreva Concordia»
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria

Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

Sociedad General Pobladora
4ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas solicitadas.

2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósitos los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v-10 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 26 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 5 de Febrero, a las dos p. m., en el local social, calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para ella. — Buenos Aires, Enero 24 de 1914. — Por el Directorio: Eduardo Zimmermann, Presidente.

24 Enero. — Nº 142-v-5 febrero.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital..............	$	2500000 — m/n
Capital subscripto.....	»	783700 — m/n
Capital realizado.......	»	527175 — m/n

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Caja: Existencia en efectivo...	306922 82	
Existencia en otros Bancos	8285 02	315207 84
Acciones....................		1716300 —
Accionistas por acciones.....	256525 —	
Accionistas por primas	32457 75	288982 75
Mobiliario..................		20830 09
Acciones, directores y gerente en depósito........ ...		40000 —
Valores en cartera	636434 85	
Préstamos hipotecarios......	55777 —	692211 85
Cuentas corrientes (saldos deudores)		7694 83
Valores en depósito........		246735 92
Estampillado...............		83 50
Corresponsales extranjeros..		838 63
		3328885 41

PASIVO		$ m/n.
Capital.....................		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores) ..	316779 69	
Caja de ahorros	68698 54	385478 23
Directores y gerente su cuenta de acciones en depósito		40000 —
Fondo de reserva..........		36372 15
Depositantes de valores......		246985 92
Dividendo por 1910	339 10	
Dividendo por 1911.........	54 16	
Dividendo por 1912....	3560 78	
Dividendo provisorio 1913..	4155 25	8109 29
Cuotas expecial de ingreso..		260 —
Primas por realizar.......		32457 75
Ganancias y pérdidas......		44240 27
Descuentos	3745 60	
Intereses	31236 20	34981 80
		3328885 41

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913

Manuel Capurro, presidente.— A. Guevel, contador.— José M. López Carmona, gerente.— T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 240-v-3 febrero.

The Río Coyle Sheep Farming Cº. Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero Nº 29 v-3 febrero.

Artes y Oficios
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel, Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos
Sarmiento 541
Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 24 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º. Elección de tres directores.

3º. Elección de síndico y síndico suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.

2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 (Altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado......................... $ o/s 5000000 —
Capital subscripto......................... » » 4000000 —
Capital realizado......................... » » 4000000 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	6239923 96	9394522 57
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	18173 74	2990477 28
Utiles de cultivo		1364286 02
Caña		8262649 91
Gastos de refinación	600906 64	10476 21
Sueldos, gastos generales e intereses	307437 50	2142080 67
Caja		98949 71
Cambios	8678875 32	
	16845317 16	24263442 37
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
íd. íd. preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	236102 05	
» » » extraordinaria	500000 —	
» » amortización	2447767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	2772504 —	
Varios deudores y acreedores, saldo	5801818 49	1884815 76
Ganancias y pérdidas	87125 42	
Productos		2653900 95
Cambios		19724716 65
	16845317 16	24263442 37

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1913

J. Kade, presidente. — J. Tobías, prosecretario. — J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 254-v-3 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado............ $ 2.734.400.00 o/s — Serie A

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3710027 62	76521 —
Terrenos, Construcciones, Muebles, vías y Maquinas		
Caja y Bancos	361 47	406734 02
Materiales y carbón en existencia	177 64	18526 78
Varias construcciones		14536 39
Servicio Empréstito Debenture	38 22	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	41754 36	
Cuentas a Cobrar		124183 84
Metalización	2566 92	
Gastos Generales	7924 27	406161 84
	3762850 50	1046663 87
HABER		
Capital autorizado ..... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas ..... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	629496 —	
4 ½ % de Interés		
Fondo de Reserva	271642 72	
» » Previsión	5397 73	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.		177133 93
Dividendos a Pagar	343 —	
Cuentas a Pagar		2176 94
Metalización		5833 93
Entradas	8 50	861519 07
	3762850 50	1046663 87

Alberto Hueyo, presidente. — Julio Lagos, secretario. — E. Lernoud, tesorero. — J. E. Finck, contador. — Vº Bº: Ch H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 230-v-3 febrero.

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTD.

País de Constitución — Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898.

Operaciones efectuadas durante el cuarto trimestre de 1913 en la Agencia Buenos Aires, Rivadavia 654.

Capital autorizado....... £ 1.500.000
» Realizado........ » 163.500
» Subscripto...... » 1.303000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo del 30 Sept. 1913	1913 31	
Premios	5086 50	
Intereses		1875 —
Impuestos y Sellos	64 05	
Conversión		1243 15
	7063 86	3118 15
HABER	**$ o/s**	**$ c/l**
Gastos generales	5 52	127 46
Comisiones y descuentos	803 34	
Siniestros	459 73	2480 44
Impuestos y Sellos	193 32	510 25
Casa Matriz	2819 81	
Conversión	546 99	
Saldo	2230 15	
	7063 86	3118 15

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

P. P. Union Marine Insurance Cº. Ltd.
Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 252-v-3 febrero.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de Constitución Gran Bertaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo, 1898.

Operaciones efectuadas durante el cuarto trimestre de 1913 en la Agencia Buenos Aires, Rivadavia 654

Capital autorizado........ £ 6.000.000
» Subscripto......... 5 055 420
» Realizado.......... » 300.000

Balance Trimestral — al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo del 30 Sept. 1913	2120 97	11579 43
Premios	10426 79	26348 97
Impuestos y Sellos	862 84	2090 94
Intereses		3759 —
	13410 60	43769 34
HABER	**$ o/s**	**$ c/l**
Corretajes y comisiones	2615 59	7117 76
Impuestos y Sellos	736 97	2493 05
Siniestros	2002 18	2816 64
Casa Matriz	3737 83	
Gastos generales	504 —	1138 79
Saldo al 31 de Diciembre de 1913	3814 03	30203 10
	13410 60	43769 34

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

p. p. Scottish Union y National Insurance Cº.

Lockwood y Cía.

Buenes Aires, 29 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 251-v-3 febrero.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

Bmé Mitre 531

Capital autorizado......... $ 1000000 —
Capital subscripto......... » 500000 —
Capital realizado.......... » 359200 —

Aprobada por Decreto 23 de Agosto de 1904

Balance al 30 de Noviembre de 1913
1º Trimestre 10º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones saldo a emitir	500000 —
Accionistas saldo	140800 —
Bonos subscritos	14596000 —
Préstamos Hipotecarios	4580283 87
» Art. 33 Integ de Bonos	240030 —
Préstamos Hipotecarios en trámite	297316 13
Varios Deudores	18270 03
Caja y Bancos	30638 06
Directorio acciones en garantía	50000 —
Gastos de administración, avisos, sueldos, etc. etc.	53843 28
	20507181 37
HABER	**$ m/n**
Capital autorizado	1000000 —
Bonos emitidos	14596000 —
Integración de Bonos	2171960 —
Cuentas Corrientes	1208703 11
Fondo de Reserva	135296 51
Préstamos acordados saldos	297316 13
Acciones en garantía	50000 —
Varios Acreedores	269939 44
Fondo de Acumulación	739758 20
Ingresos, transferencias, Intereses, etc., etc.	38207 98
	20507181 37

James Begg, vicepresidente. — H. R. Moc Gregor, gerente. — I. C. Attwell, contador. — T. R Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 239-v-3 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que desean asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 216-v-21 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas bóletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero. — Nº 241-v-17 febrero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 682

Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado...... $ 6000000 — o/s
integrado 40000
acciones a $ 100 o/s
c/una................ 4000000 — o/s

Balance de saldos del 3o Trimestre del 5o Ejercicio al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Campos Las Palmas..........	965000 —	
Ingenios y Maquinarias.....	1284877 18	104508 32
Edificios, Alambrados e Instalaciones....	354770 49	3178 21
Ferrocarril y tren rodante......	674897 15	11940 85
Talleres y Aserraderos......	44855 83	464 92
Ganado y Estancias..........	141518 62	885624 17
Gastos Fabricación	115218 31	136495 63
Muebles y Utiles...........	11456 66	
Leña...........	28999 04	
Puentes y Caminos..........	70000 —	
Almacenes......	89314 59	94129 41
Cañaverales ..	92000 —	
Libro Mayor Auxiliar........		627171 01
Varios deudores..........	5166 93	327680 25
Bancos y Caja..		882 08
Intereses y Descuentos	11469 32	
Gastos Instalación de la Sociedad.......	9025 82	
Conversión Oro	645169 64	
Acciones en depósito........	60000 —	
Seguros...... ..	4370 07	
Escritorio Las Palmas.......		488726 33
Gastos Generales..........	14 55	34168 23
	4608115 20	2715509 41

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital.........	4000000 —	
Venta de Productos.......	205478 09	1158399 74
Conversión Papel		1466273 43
Directorio, acciones depositadas..........	60000 —	
Varios Acreedores....... ...	214292 82	89462 25
Ganancias y Pérdidas.........	15255 44	1373 99
Amortización de maquinarias y Ferrocarriles..	29930 80	
Fondo de Reserva...........	82672 05	
Dividendo 4o. Ejercicio.....	486 —	
	4608115 20	2715509 41

Carlos T. Becu, presidente.— Luis Urrutia, secretario.— José Forn, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 249-v-5 febrero.

Criaderos de Martín Bonos

Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Bienes Raíces...		3150902 12
Caja y Bancos..	368 22	12172 85
Gastos generales...........		6580 45
Varios deudores		65381 21
Impuestos......		9075 51
Materiales, muebles y útiles..		15710 —
Letras a cobrar.		947801 98
Cambio..... ..	357077 84	
	357446 06	4207633 12

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital: Emitido y subscripto..		3000000 —
Varios acreedores...........	220000 —	141306 05
Cuentas Corrientes...........	137444 56	94213 62
Alquileres		74193 49
Intereses y Comisiones ..	1 50	62548 36
Fondo de Reserva...... ..		11875 45
Fondo de Privisión		11953 69
Cambio........		811540 55
	357446 06	4207633 12

Buenos Aires, 21 Enero de 1914

E. Bernard, director gerente.— E. Lernoud, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 250-v-5 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero Nº 114 v-9 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Lima 221

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2o Elección de cinco Directores.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o Elección de tres Directores Suplentes.

5o Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1o de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2o Lectura del informe del Síndico.

3o Aprobación del dividendo a distribuir.

4o Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembbre de 1913, e informe del Síndico.

2o Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3o Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea. Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9o de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asambblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — Nº ... -v-14 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local, Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-14 febrero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2o Renovación del Directorio.

3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4o Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.

17 Enero Nº 36 v-3 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.

2º Proceder a la integración de los cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.

3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Artículo 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 11 de Febrero, de 1914, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1913.
4º Dividendo activo.
5º Elección de: 4 Directores, en substitución de los señores Tomás Ambrosetti, Nicolás Mihanovich, Onorio Stoppani por terminación de su mandato, y del señor Enrique Bonifacio, fallecido. 1 Director por un año, para integrar el Directorio, en reemplazo del señor Guillermo von Eicken, fallecido; del Síndico y del Suplente.
6º Designación de dos Accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de Acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los Artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1914.

26 Enero.—Nº 150-v-11 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898
Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelhun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Jockey Club

Se convoca por segunda vez a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, a la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero próximo, a las 5 p. m.,

Orden del día de la Asamblea

Aprobar el contrato de compra-venta suscripto, ad referéndum de la Asamblea por el señor Presidente de esta Institución, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva en su sección de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., que autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 H., 35 A., 22 C., situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C., y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea General, se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo, al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por La Prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general.

30 Enero. — Nº 208-v-3 febrero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
Perú 321, Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero Nº 229 v-13 febrero.

Banco Agrícola Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 173, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Letcura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.
2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.
3º Disolución de la Sociedad.
4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.
5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, res, Enero 31 de 1914. — Guillermo González, síndico.

31 Enero.—Nº 237-v-18 febrero.

«Le Courrier de la Plata»

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero 1914

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 7 de Febrero de 1914 a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio.
2º Dividendo a distribuir.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar al acta de la Asamblea, artículo 30 y 34 de los Estatutos.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 4 de Febrero de 1914, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

20 Enero — Nº 54-v-3 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asambblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.
3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-18 febrero.

«Asociación Argentina de Football»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Viernes 13 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.
3º Aprobación del balance del Tesorero honorario, al 31 de Diciembre de 1913.
4º Elección de un Presidente para el año 1914.
5º Elección de un Tesorero honorario para el año 1914. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Armando Bergalli, secretario honorario.

3 Febrero. — Nº 256-v-13 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 3,30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 753.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Directorio. — A. Gilardi, gerente.

2 Febrero.—Nº 255-v-10 febrero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima
San Martín 522

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 19 de Enero de 1914, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 13 de Febrero, a las cinco de la tarde, en la calle Maipú 231, (estudio del doctor Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el balance del ejercicio de 1913.
2º Elección de Síndico.
3º Elección de dos Directores para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

3 Febrero.—Nº 253-v-13 febrero.

Cooperativa el Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de Febrero, a las 8 y 30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para frmar el Acta. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 257-v-14 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Febrero del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 283, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuír.
4º Nombramiento de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y síndico suplente. Los Directores salientes son los señores: Benito Accinelli, Pedro Mihanovich, Esteban Leonardini, y los señores: Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Parelli.
5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a los menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. —

Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, Secretario.
3 Febrero. — Nº 258-v-18 febrero.

«Italia Unita», Sociedad de S. M., e Instrucción
Cangallo 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los Artículos 21 del Estatutos y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el Domingo 8 de Febrero, a las 2 p. m., en el local social
Orden del día:
1º Designación de dos socios para la aprobación del Acta.
2º Reparaciones al edificio social.
Habrá quórum, cualquiera que sea el número de presentes media hora después de la fijada. — El Gerente.
3 Febrero. — Nº 248-v-5 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.
Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.
La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.
v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene
Llámase a licitación pública, para la provisión de instrumentos de cirujía, drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.
O v-2 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carbón «Cardiff», destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Febrero a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario.
v-11 febrero.

Policía de la Capital
Licitación
El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, hasta el 30 de Junio del corriente año.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.
v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo
Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m.,— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-18 febrero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros
Buenos Aires, Enero 14 de 1914.
Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:
1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.
2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.
3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.
4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.
5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.
6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.
7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.
8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.
9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.
10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.
11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.
12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*
v-20 febrero.

Licitación
Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de cinco mil adoquines especiales, de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.
v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes, en la Avenida Las Heras, desde la Plaza Italia hasta la calle Salguero, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que puede verse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.
v 9 febrero.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos
Edicto:
Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermouth Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1ª-1913. bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 48 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.
Ov-17 febrero.

Contaduría General de la Nación
Edicto
Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José Gómez, ex Jefe de la Oficina de Correos en General Acha, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 221,64 m/n.) doscientos veintiún pesos, con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda actualmente como saldo del déficit que dejara en aquella Oficina, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-3 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Angela María B. de Morelli, por sí y por sus hijos menores Dª Florinda, D. Pedro Morelli y Dª Carolina Morelli, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Vicente Morelli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.
v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Julia C. de Martínez, por sí y por su hija menor Dª Etelvina Florentina Martínez y Dª María Amelia, Dª Ermilia Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Martínez. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.
v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Hernández de González del Solar, por sí y por sus hijos menores D. Héctor Candelario, D. Ernesto Julio, doña María Isabel y Dª Sara Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.
v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Oitore de Castro, por sí y por sus hijos menores, don Francisco y doña Angela Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Castro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — El Secretario.
v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, don Luis Guillermo y Dª María Celsa Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex secretario de juzgado en los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.
v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elodia S. de Font, y doña Elodia Rómula, doña Jacoba Ramona, y doña María Inés Adelina Font, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ramón Font.
Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.
v-7 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen S. de Parejas, doña Carmen y doña Ana Matilde Parejas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Benito Parejas.
Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.
v- 5 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita A. de Amézaga, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix T. de Amézaga.
Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.
v- 5 febrero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires
De acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución de fecha 22 de Octubre de 1913, el día 6 de Febrero próximo, a las 4 pasado meridiano, se procederá a vender al mejor postor, la cantidad de 211,311 kilos de hierro viejo, fundido y dulce.
Las propuestas se presentarán en ese acto, en sobre serrado, en papel sellado por valor de cinco pesos moneda curso legal, y por el total de kilos a venderse.
Debe garantirse la oferta con un depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el 5 por ciento por el total de la oferta, y ese debe efectuarse en la cuenta, «Dirección General del Puerto de Buenos Aires, Garantía por Licitación. — El Secretario.
v-5 febrero.

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo
Art. 1º El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.
Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.
Art. 3º El pedregullo deberá entregárse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sóla vez.
Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.
Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.
v-3 febrero.

Aduana de la Capital
Edictos
A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don León Aguirre y Pedro Bramburo, domiciliados en la calle México 1053, y a todas las personas que se consideren con derecho a doce paquetes fichas que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponden en el expediente número 16, letra L., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.
O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber

a D. Pascual Lavechia y a toda persona que se considere con derecho a éllo, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 400-F-1913, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso en la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Mariano Martín, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 195-O- año 1913, por falsa manifestación, imponiendo una pena de comiso de la mercadería en cuestión, lo que se comunica, a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Hermógenes Cabrera, domiciliado calle Suárez 217, y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de botines de color, un impermeable y doce metros género de muselina, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezca ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 17, letra G., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de Rezagos Nº 19-1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas:

Marcas EVBC, Nº 2663, 1 cajón: JBC, 6237, 1 cajón; KMC 88, 1 cajón: PRJ, 1 cajón, introducidos por el vapor «Cap Ortegal», paquete 5153, entrado al puerto el 2 de Noviembre de 1911. Marcas JM, 1 2, 2 cajones por vapor «Frome», paquete 5320 de Noviembre 12 de 1911: Marcas RC 1/2 2 cajones; VL 534, 1 cajón, por vapor «Taormina», paquete 5410, de Noviembre 16 de 1911 marca CC 544195 entre 546207, 2 cajones, por vapor «Cordillere», paquete 5545, de Noviembre 24 de 1911. Marcas JOCC 5, 1 cajón; JE 17, 1 cajón; (JBC) 7009, 1 cajón M. Maffend s/n, 1 bulto, por vapor «Hig Laddie», paquete 5651, de Diciembre 1º de 1911. Marca AC s/n 10 Bordelesas; EMC 1, 2, 3, 4, cajones 4; FEC s/n 1 cajón; FF s/n 1 cajón; JFC s/n 5 cajones, por vapor «Toscana», de Diciembre 7 de 1911, paquete 5756. Marcos Sibrano 1 cajón; RC 9 /13, 5 bordelesas, por vapor «Re Vittorio», paquete 5956, de Diciembre 19 de 1911. Marcas CL 5, 1 cajón; JC 668/71, 4 cajones; SM sin nombre 2 bultos; Sº Ct. Mathan 1911, 1 chapa; por vapor «Umbría», paquete 5917, de Diciembre 17 de 1911. Marca (ER, BA 1994, 1 cajón, por vapor «Malte», paquete 6055, de Diciembre 25 de 1911. Marcas BC 1/2, 2 cajones; DES sin nombre 100 cajones, por vapor «Córdoba», de Enero de 1912, paquete 109. Marcas DG 4567172 2 cajones; HAM 3343, 2 cajones, por vapor «Cap. Ortegal», de Enero 12 de 1912, paquete 162. Marca APA 417, 1 cajón; TP 2940 1 cajón, por vapor «Cap Blanco», de Enero 23 de 1912, paquete 331. Marca JP 308/14, 7 cajones, por vapor «Quessant», paquete 611, de Febrero 9 de 1912. Marca BIC sin nombre 11 bolsas por vapor «Siena», paquete 900 de Febrero 26 de 1912. Marcas JEHO 11822, 2 cajones, por vapor «Italia», paquete 975, de Marzo 4 de 1912. Marca N M S 89 al 93, 10 cajones José S. Fritz, sin nombre, 1 cajón; José Puortes s/n 1 cajón, introducidos por el mismo vapor — marca AF, s/n, 1 bulto; SAI, Nº 1, 1 cajón; SM s/n, 2 hierros, por vapor «Regina Elena», paquete 1106, de Marzo 10 de 1912, marca JBC(A100)B, 2294-95, 2 cajones, por vapor «Dig. Scott», paquete 1166, de Marzo 14 de 1912 -- marca Figueroa España, s/n, 1 lingote, por vapor «Espagne», de Marzo 23 de 1912, paquete 1305 marcas AMHO 1/2, 2 cajones; APG 197-99, 3 cajones; AL 1, 1 cajón; LS 620/31, 12 cajones; RP 21, 1 cajón; VPC s/n, 2 cajones, por vapor «Magellán», paquete 1363, de Marzo 27 de 1912, marca JC 649, 1 cajón; (V) 74-8, 57 fardos, por vapor «Hig. Pride», de Abril 5 de 1912; paquete 1523, marca AP 470, 1 cajón; DE s/n, 30 cajones; EW 28, 1 cajón, por vapor «Valdivia», de Abril 9 de 1912; paquete 1552, marca LS 547-58 59-66, 20 cajones; VH 308, 1 cajón; VH 6028, 1 cajón, por vapor «Amazone»; paquete 1774, de Abril 24 de 1912, marcas GH 213, 1 cajón; JVC s/n, 1 cajón; (24) s/n, 41 cajones; Virignio Covacha, s/n, 1 lata, por vapor «Ceylan»; paquete 1866 de Abril 30 de 1912, marca (BM), 26 A, 1 cajón, por vapor «Clyde», paquete 2039, de Mayo 12 de 1912, marca (AEBC)HO s/n, 1 cajón; (SUND) 10566, 2 cajones; (GRAND) 522.23, 2 cajones, por vapor «Verdi»; paquete 2105, de Mayo 16 de 1912, marca (HMCD)43, 8.10. 2 cajones, por vapor «Aragraya»; paquete 2124, de Mayo 13 de 1912, marca AD 214, 1 cajón; BR 1, 1 cajón; por vapor «Ré Vittorio; paquete 2257, de Mayo 26 de 1912, marcas AB 23, 1 cajón; DG Nº 1797-1806, 10 cajones; EAC 179, 1 cajón, por vapor «Quersant»; paquete 2301, de Mayo 28 de 1912; AB 102, 1 cajón; CG s/n, 25 bordalesas, por vapor «Argentino»; paquete 2521, de Junio 17 de 1912, marcas FH s/n, 50 cajones; FN 1, 1 cajón; PA s/n, 1 casco; MG s/n, 1 cajón; SC s/n, 1 bolsa, por vapor «Umbría»; paquete 2706, de Junio 22 de 1912, marcas CNC s/n, 2 cajones; FV s/n, 6 cuartos; GSC s/n, 25 cajones; (M) (P) s/n. 129 cajones; PBC s/n, 15 bocoyes; RH s/n, 100 barriles, por vapor «Barcelona»; paquete 2786, de Junio 26 1912. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lussetti; encomienda número 58050, Víctor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda Nº 66787, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda Nº 72651, Hermelí Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76053, A. Brunetti; encomienda número 76054, A. Brunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74077, Caballero Morales; encomienda número 86539, M. O. Pasta; encomienda número 96541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda Nº 50486, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el térmnio de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Holmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v 5 marzo.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación hasta el 2 de Marzo próximo, para la construcción de cuatro chalets para Oficiales y cuatro grupos de casas para Maestranza.

Para planos, especificaciones y demás datos, ocurrir a la Sección Técnica Civil, todos los días hábiles de 3 a 5 y media p. m. — Puerto Militar, Febrero 2 de 1914. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

v-2 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas dendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. -- Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Cabala apertura de las propuestas tendrá drá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de una cubierta de pizarras y zinc, con sus accesorios, en la casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. —

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — La Administración.

O-v-26 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Oobras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el Río Ceballos, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Semino Lorenzo A., Expedientes A — 345 907, B — 329 — 907, B — 315 — 907, D— 330 — 907, F — 346 — 907, M — 347 — 907, M — 332 — 907, M — 331 — 907, P — 348 — 907, P — 320 — 907, P — 319 — 907, P — 349 — 907, R — 334 — 907, R — 333 — 907, T — 335 — 907,

Balmaceda Laureano A., Benito Fernández y Simón Juan Paravic. — Expediente B — 8950 — 911.

Daroqui Vicente, — Expediente D— 2570 — 912.

Cueli Gabino R. — Expediente C— 5104 — 906.

Cánepa Pedro F., Claudio Saravia, César Cánepa Villar, José Saravia, y Rafael Ruíz de Los Llanos. — Expediente C — 755 — 908.

Castex Juan Carlos y Santiago T. Ghigliani. — Expediente C — 92 — 906.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2784 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3423 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4843 — 906.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2565 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 906.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 3026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 833 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1695 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4845 — 906.

Picón Ramón y Antonio Romañach.— Expediente P — 2038 — 906.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4846 — 906.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R— 5145 — 906.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra.— Expediente R — 3434 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4848 — 906.

Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines. — Expediente S — 5411 — 906.

Tomkins Max y Verzegnassi Ferruccio. — Expediente T — 3758 — 909.

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelonde Teodoro. — Expediente U — 2537 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-6 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2185-P-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexia, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ricardo Somaíni y designa con el Nº 44 y que su lado N. E. de cinco mil metros, descanse sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 44. — Este cateo llevará el número 45. — Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Carlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación, hacia el S. O. del límite S. E del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a doce mil metros (12000m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente C-2132-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero r, del cateo número 33, solicitado por el Señor Emilio Cassagne, se medirán hacia el S. O., siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto s, para formar su límite S. E.; en s, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto t, para formar el límite S. O.; en t, se volverá a cuadrar hacia el N. E., por siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto u, para formar el límite N. O., siendo su límite N. E., una línea que una al punto u, con el de partida.—Este cateo llevará el Nº 34.—Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece.—Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero catorce de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. — La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, a la una y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y per-

sonal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de siete mil diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (7.017,54 m) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 metros) al S. O., del esquinero Sud, del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

No 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2200-C-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay No 1032, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Norte coincida con el vértice Este de un cateo solicitado en la fecha por el señor Ricardo Simaíni y designa con el No 47 y su lado N. O. de cuatro mil metros coincida con el lado S. E. del citado cateo No 47. Este cateo llevará el No 48. Autorízo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud hoy quince de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 17 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado en el Expediente 2053-C-913, por el Sr. Arturo Contim. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000m) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a diez y seis mil metros al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

No 223-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2125-M-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz No 1289, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto l del cateo No 30, solicitado por el señor Federico Partonnaud, se medirán hacia el S. O. dos mil metros para formar su límite S. E.; su límite N. E. será el lado S. O. del cateo No 30 citado, el N. O. el cateo No 4, solicitado por el Sr. Juan Stampa, y el S. O. el cateo No 1, solicitado por el señor Arturo Conti. Este cateo llevará el No 31. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8350m) de longitud por dos mil metros (2000m) de ancho, tal que su lado S. E. de dos mil metros (2000m) de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a dos mil metros (2000m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

No 222-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2058-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, número 280, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: sobre el lado S. O., del cateo No 15 y a partir del esquinero f se medirán tres mil quinientos metros hacia el N. O., hasta el punto i y a partir del mismo punto f seis mil quinientos metros hacia el S. E., en prolongación de la i f hasta el punto j para formar el límite N. E.; desde j se medirán hacia el O., siete mil metros hasta el punto k para formar su límite S., siendo su límite O., una línea de ocho mil metros que una los puntos k i. Este cateo llevará el No 17. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa. —Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Pablo Stampa. La solicitud ha quedado en forma una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1o del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, que pasa por un punto (i); siendo (i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. Al Oeste una recta de dirección Norte a Sud de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el Sud a partir del punto (i) ya definido. Finalmente al Sud, una recta tal, que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de 2.000 hectáreas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

No 218 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-2118-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga No 1268, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote No 99 y en prolongación hacia el S. O. del lado S. E. de dicho lote, se medirán dos mil metros hasta el punto l, para formar su límite S. E.; en l se cuadrará hacia el N. O. por diez mil metros hasta el punto m, para formar el límite S. O.; desde el punto de arranque, se trazará una paralela a la l-m, también de 10.000 metros y con la misma dirección, hasta el punto n, para formar el límite N. E., siendo su límite N. O. una recta de dos mil metros que una los puntos m y n. Este cateo llevará el No 30. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Federico Partonnaud.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado por el señor Juan Stampa en el expediente S-2061-913. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

No 217-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2121-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo No 2845, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: al N. O., tendrá como límite el cateo No 11 solicitado por el señor Pablo Stampa; al N. E. el cateo No 13 solicitado por el señor Carlos Lanteachutz; al S. O, el cateo No 16 solicitado por el señor Juan Stampa, y, finalmente, al S. E., el cateo No 34 solicitado en la fecha por el Sr. Arturo Conti. Este cateo llevará el No 37. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. —E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pa-

sado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 19 de Diciembre de 1913, a la una pasado meridiano, el interesado hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a mil novecientos metros (1.900 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a doce mil metros (12.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado . En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

Nº 216-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2733-912).

Neuquen, Diciembre 22 de 1912. — A S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, doctor don Adolfo Mugica. — Buenos Aires.— Los infrascriptos, Felipe Ferreira, comerciante, y Julio Pelagatti, médico, ambos domiciliados en Neuquen, Capital del territorio del mismo nombre, ante V. E., como mejor proceda, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar cateos de minerales auríferos en una zona de este territorio, solicitamos de V. E., se digne otorgarnos la correspondiente autorización, con arreglo a lo dispuesto por el Código de Minería.

El terreno cuya exploración solicitamos ante V. E., es de propiedad fiscal, y se halla en el Territorio del Neuquen, Departamento Limay Centro, Sección 26, lotes 15 y 16, no está cultivado, labrado ni cercado. Sus límites son los siguientes: al Norte, la propiedad Juan Penco; al Sud, la propiedad G. Reambeau; al Este, lote 14; al Oeste, el arroyo Catahuin, según el plano oficial del Territorio del Neuquen. Acompañamos un croquis del terreno que deseamos explorar.

A fin de ser representados ante el Superior Gobierno de la Nación, con respecto de las resoluciones que recaigan sobre la presente solicitud: Hemos otorgado poder al Señor Joaquín Veras, domiciliado en la calle Almagro 763, de esa capital. Esperamos de V. E., se dignará tomar en consideración nuestra petición.—Será justicia.—Julio Pelagatti.—F. Ferreira. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido.—Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril veintidós de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar el presente expediente, en que los Señores Felipe Ferreira y Julio Pelagatti, solicitan permiso para explorar y catear mineral auríferos de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cinco operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados entre los siguientes límites: al Sud-Este, el límite homónimo de los lotes 15 y 16, de la Sección 27, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen; al Nord-Este, parte del límite homónimo del lote 15 citado; al N. O.,, parte del límite S. E., del terreno que figura a nombre del Señor Juan Penco, en los planos de la Dirección General de Tierras y Colonias; al Sud-Oeste, una recta que une las intersecciones de los límites N. O. y S. E., ya definidos, con el arroyo Catahuin. — Esta Oifcina, estima suficiente los elementos de trabajos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos trece.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

30 Enero. — Nº 212-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2063-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto H, del cateo Nº 3, solicitado por el Señor Edmundo P. Scola, se medirán hacia el N. O., cinco mil novecientos cincuenta metros hasta z, para formar el límite N. E.; desde z, se cuadrará hacia el S. O., en una extensión de dos mil metros hasta el punto v, que formará el límite N. O.; desde v, y con rumbo Sud, se trazará una recta hasta encontrar el cateo Nº 10, recta que será el límite Oeste; y el S. E., lo formarán los cateos 8 y 10. — Este cateo llevará el número 9. — Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día primero de Diciembre de mil novecientos trece, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento y luego desistido de la parte que se superponía con el solicitado por el Señor Ricardo Somaine, en el expediente S-2193-913.— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados, entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distante ocho mil metros (8.000 m) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99; al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E., del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) y trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m), respectivamente al N. O., de dicho límite.—Sus longitudes son de tres mil ochenta y cuatro metros ocho centímetros (3.084,08 m) y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m), respectivamente.—Finalmente al Oeste, una recta que une las extremidades S. O., de los límites N. O. y S. E., ya definidos.— En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 225-v- 10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2190-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1633, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud, de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Carlos Pezzoni, y designa con el Nº 42 y que su lado N. E., de cinco mil metros descanse sobre el lado S. O., del citado cateo Nº 42. Este cateo llevará el Nº 44. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birebén. Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del cateo Nº 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16 6 0 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte. Director General.

Nº 220 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2063-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i del cateo Nº 17, solicitado por el señor Pablo Stampa, se medirán diez mil metros hacia el Oeste hasta el punto 1 para formar el límite Norte; desde el mismo esquinero i se medirán hacia el Sud dos mil metros hasta el punto m para formar su límite Este, cuadrándose en m hacia el Oeste con una extensión de diez mil metros hasta el punto n para formar su límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros. que una los puntos n y l. Este cateo llevará el Nº 18. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación del límite S. E.. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes Oca. Subdirector General.

Nº 219 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente L — 2056 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología,—Carlos Lautenchutz, ale-

mán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto o del cateo Nº 19, solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán hacia el Sud, dos mil metros hasta el punto q para formar el límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste midiéndose (10000 m) diez mil metros hasta el punto R, que formará el límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta el punto P. del cateo Nº 19 siendo su límite Norte, el citado cateo Nº 19. — Este cateo llevará el Nº 20. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Carlos Lautenchutz. —Otrosí digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino, es también justicia. — Carlos Lautenchutz. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido hubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a cuatro mil metros (4000 m.) al Sud de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20000 m.) al S. O., del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 215-v-10 febrero.

———

Exp. B. 1113-13. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Juan Beheregaray, argentino, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la calle Rio Bamba Nº 153, ante Vd. me presento, y expongo: Que deseando verificar exploraciones de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de Vd., se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Art. 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo, ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: al Sud, la línea del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000) desde el kilómetro 80 de dicho Ferrocarril, hasta el kilómetro 90; al Oeste, una línea de dos mil metros (2.000) de longitud, perpendicular a la anterior, y que arranca del kilómetro 90 en una dirección más o menos Nord-Este. Al Este otra línea también de dos mil metros (2.000) de longitud, paralela a la anterior y que arranca del kilómetro 80 perpendicularmente al primer lado y en dirección igualmente Nord-Este y por último al Norte una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado Km. límite Sud. Estos cuatro lados limitan una superficie total de dos mil hectáreas (2.000) en tierras que no están labradas ni cercadas. Saluda atentamente al Señor Director General S.S.S. Beheregaray. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos trece a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 19 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del Señor Juan Beheregaray, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Artículo 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2000) metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora sistema Raky de 350 m. de capacidad perforante con el personal necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Sud, una recta que une los puntos kilométricos 80 y 90 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Norte, una recta paralela al límite Sud, distante dos mil metros (2000) del mismo. Al Oeste, una recta perpendicular a los límites Sud y Norte ya definidos, que pasa por el km. 90 del citado trazado de Ferrocarril de Neuquen a Las Lajas. Finalmente al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a dos mil metros (2000) al Oeste del kilómetro 80 ya citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero. — Nº 138-v-4 febrero.

———

Expediente L. 1114-913. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Ricardo F. Lavalle, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, domiciliado en la calle Falucho Nº 60, ante Vd., me presento y expongo: Que deseando verificar exploraciones de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de usted, se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: Al Norte, la vía del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000), desde el Kilómetro 70 hasta el Kilómetro 80 de dicho Ferrocarril; al Oeste, una línea de dos mil (2000) metros de longitud, que arranca del Kilómetro 80 perpendicularmente a la vía y en dirección más o menos Sud-Oeste; al Este una línea también de dos mil (2000) metros de longitud perpendicular a la vía paralela, a la anterior que arranca del Kilómetro 70 y por último al Sud, una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado. Estos cuatro costados, limitan una superficie total de dos mil (2000) hectáreas en tierras que no están labradas ni cercadas. — Saludo atentamente al Señor Director General. — R. F. Lavalle. — Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos trece, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Junio 20 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — C. A. Birabén — Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría del Señor Ricardo F. Lavalle, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Art. 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora, sistema Raky de 350 m. de capacidad perforante y el personal indispensable para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta que une los puntos Kilométricos, 70 y 80 del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que dista quinientos metros (500), al Este del Kilómetro 80 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Sud, una recta paralela al límite Norte ya definido, distante (2000) dos mil metros del mismo. Finalmente al Este, una recta perpendicular a los límites Norte y Sud, que pasa por el Kilómetro 70 del Ferrocarril citado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero Nº 137-v-4 febrero.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS D FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

—

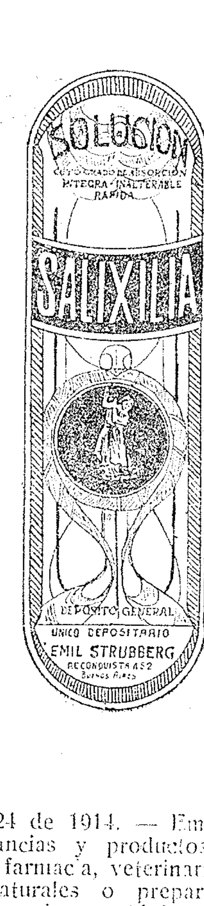
Acta Nº 44.156

La Habanera

Enero 23 de 1914. — A López y Cía. — Subsrancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.162



Enero 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 febrero.

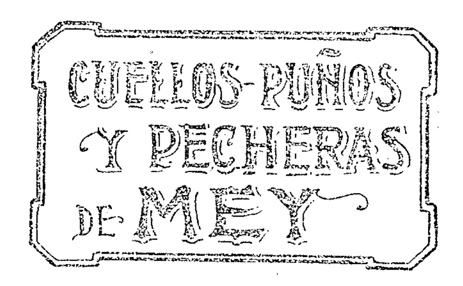
Acta Nº 44.161

Detentus

Enero 23 de 1914. — José Font Salaber. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.141



Enero 22 de 1914. — Curt, Berger y Cº. — Cuellos, puños y pecheras de papel, y tela, de la clase 15.

v-31 enero.

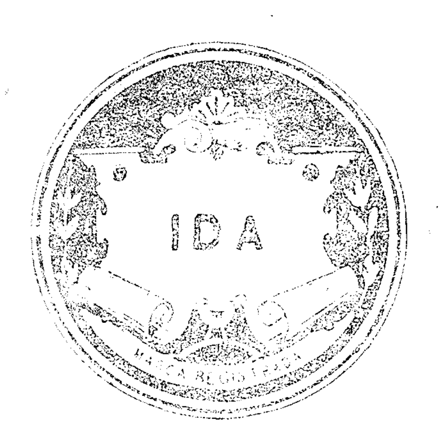
Acta Nº 44.160

SALUTIS
CHIOZZA & TURCHI
PONTELAGOSCURO

Enero 23 de 1914. — Chiozza y Turchi. — Jabones, cremas de jabón, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.227

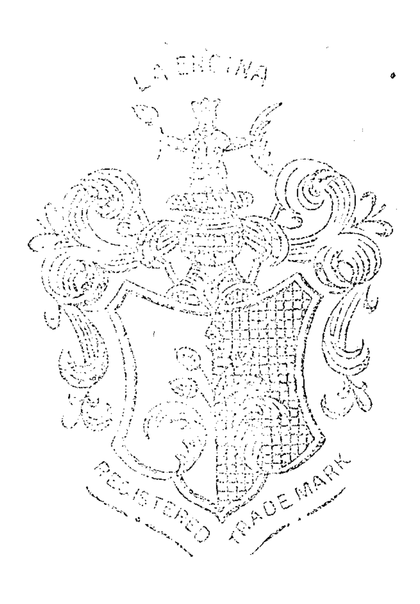


Enero 28 de 1914. — Alfredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.



Acta Nº 44.221



Enero 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.157



Enero 23 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 febrero.

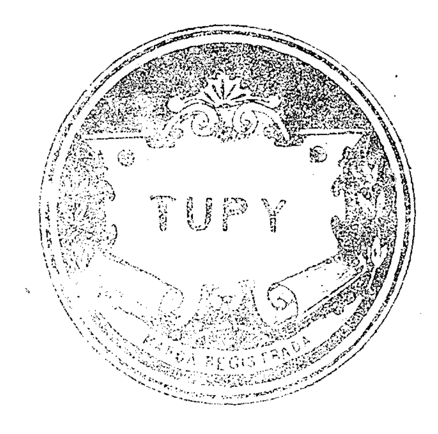
Acta Nº 44.231

"ONDINA"

Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.228

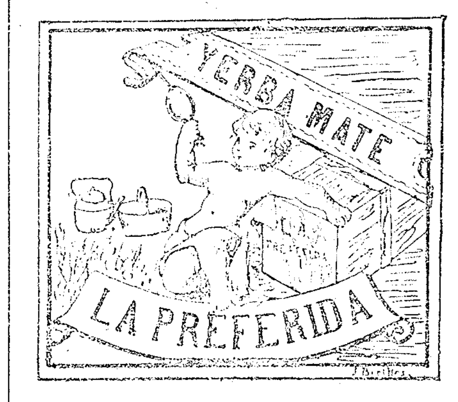


Enero 28 de 1914. — Alfredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.234



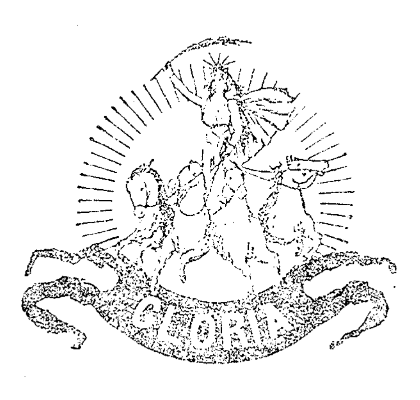


Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.235

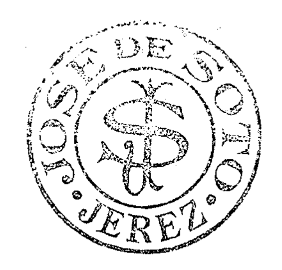




Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

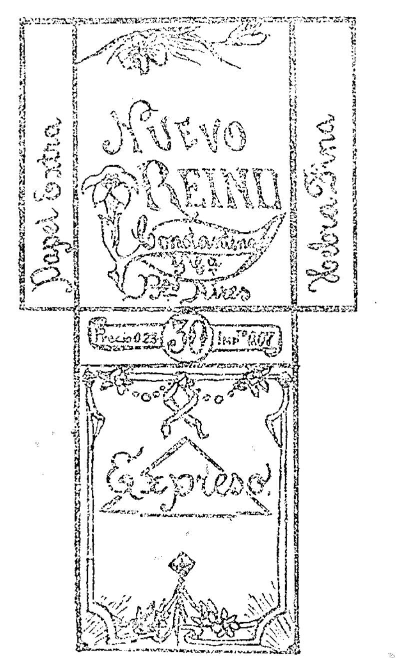
Acta Nº 41.853



Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Calatto. — Bebidas en general, de la clase 23 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 43.315



Noviembre 17 de 1913. — Constantino y Cía. — Cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.120

Siderosthen

Enero 20 de 1914. — D. Anderson y Son Ltd. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.220

GARDETTI

Enero 28 de 1914. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.215



Enero 29 de 1914. — C. Pareta y Cía. — Rhum, de la clase 23.

v-7 febrero.

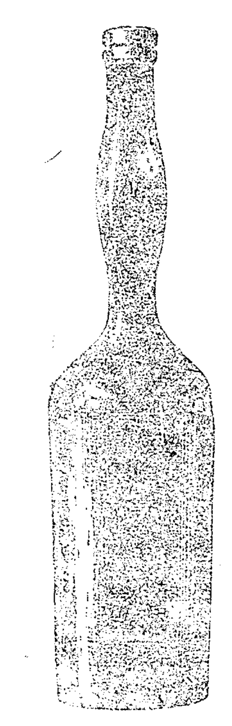
Acta Nº 44.239



Enero 28 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

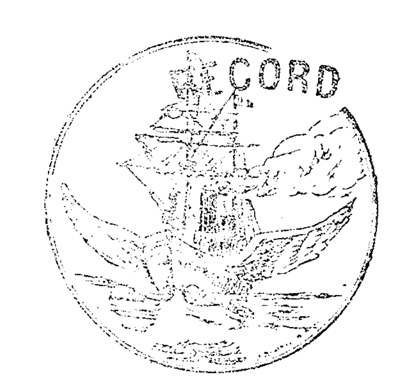
Acta Nº 44.212



Enero 29 de 1914. — Gio Buton y Cía. — Bebidas en general de la clase 23 (envase).

v-7 febrero.

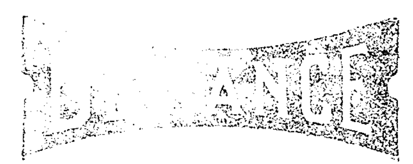
Acta Nº 44.236



Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.225

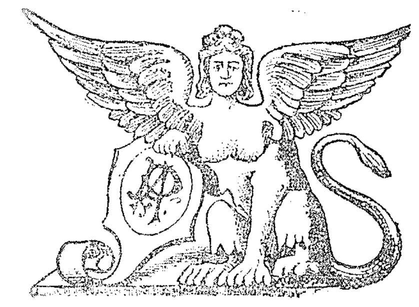


Enero 23 de 1914. — Howar, Blower y Co. — Anteojos, lentes, instrumentos de óptica en general, sus partes y accesorios, de la clase 6.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.185

ENIGMA



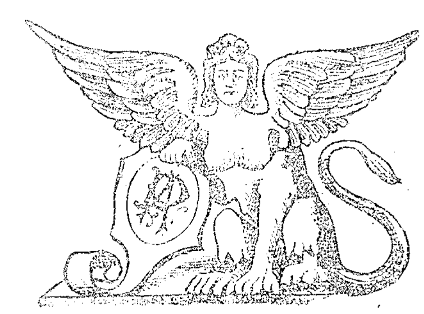
MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.186

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.187

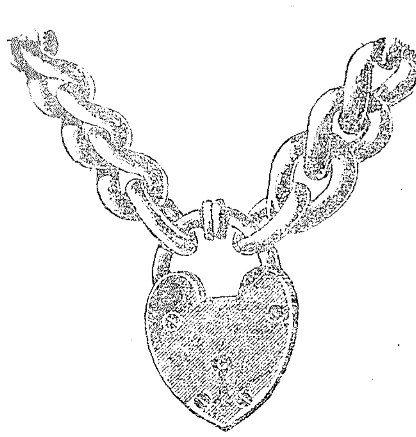


BACO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.188



EL CANDADO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

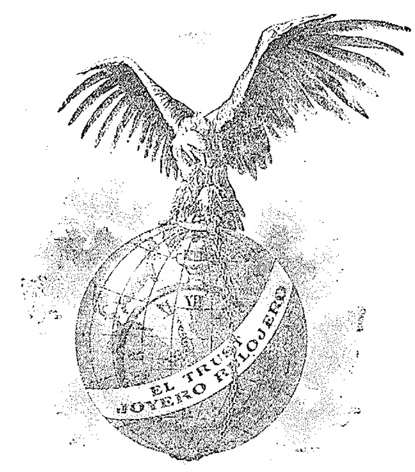
Acta Nº 44.194

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.210



Enero 26 de 1914. — Juan Peire. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 febrero.

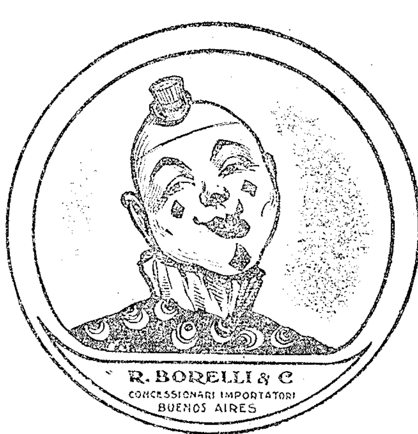
Acta Nº 44.182



Enero 26 de 1914. — Crex Carpet Company. — Alfombras de todo tamaño, alfombras artísticas, carpetas-alfombras, tapetes, esteras y felpudos, de la clase 13.

v-5 febrero.

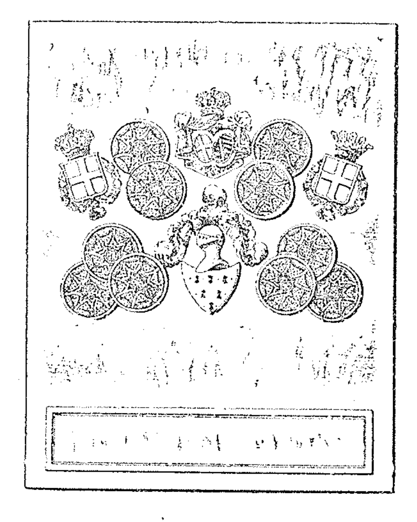
Acta Nº 44.183



Enero 26 de 1914. — R. Borelli y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.184



Enero 26 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.207.



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Cº. — Cueros y pieles en general, de la clase 19.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.208

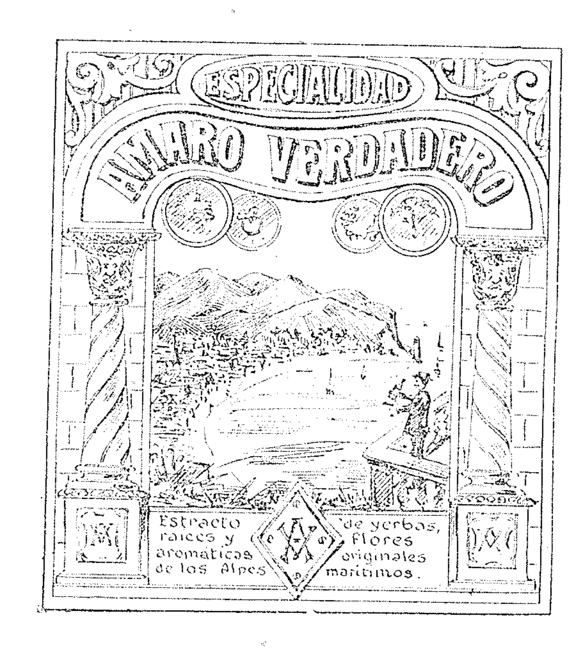


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Cereales y granos en general, de la clase 24.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.212



Enero 26 de 1914. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-6 febrero.

Acta Nº 43.937

Satosin

Diciembre 31 de 1913.—Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.216

Jonestoker

Enero 27 de 1914. — Guillermo Alberto Puente. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-6 febrero.

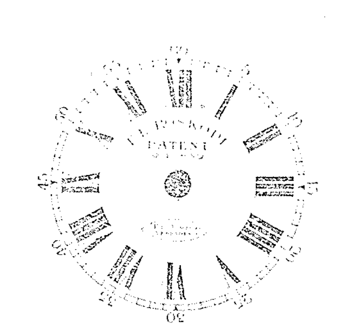
Acta Nº 44.181



Enero 26 de 1914. — Bernardino Iturría. — Bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvias y baños, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-6 febrero.

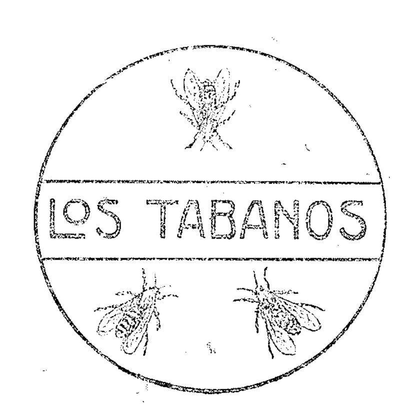
Acta Nº 44.203.



Enero 26 de 1914. — G. Weil y Cº. — Relojes en general, de la clase 8.

v-6 febrero.

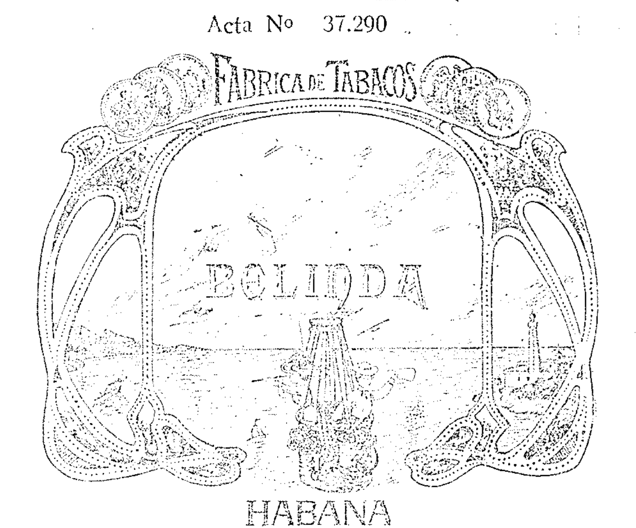
Acta Nº 44.205

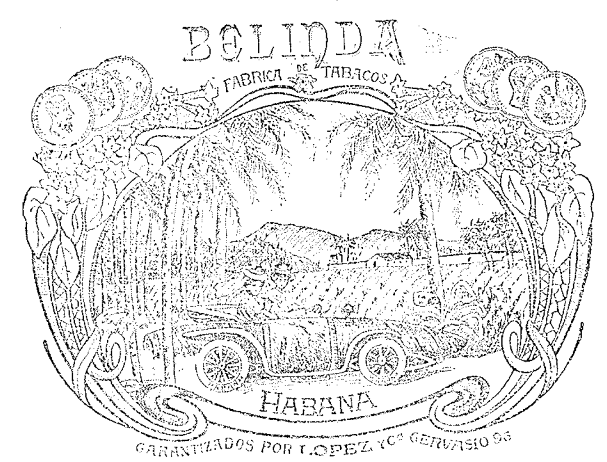


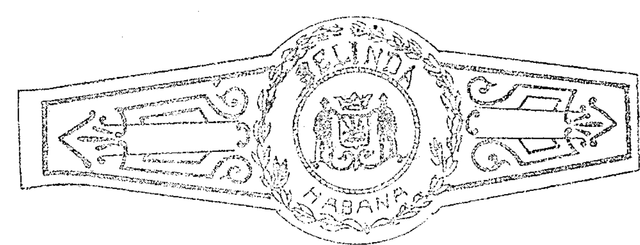
Enero 26 de 1914. — Enrique R. Cadmus. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-6 febrero.

Acta N° 37.290







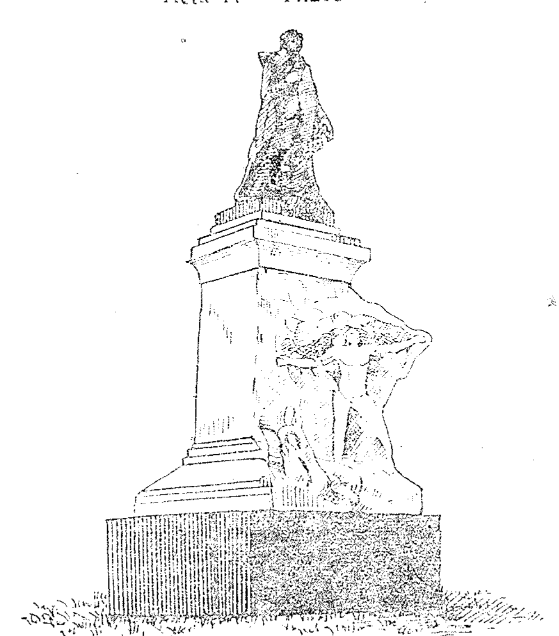




Julio 19 de 1912. — López y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta N° 44.218



MONUMENTO A SARMIENTO

Enero 28 de 1914. — Helwing y Emanuel. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta N° 44.222



Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta N° 44.223

"JANDYRA"

Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Co. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24.

v-7 febrero.

Acta N° 44.229

"LA SELECTA"

Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

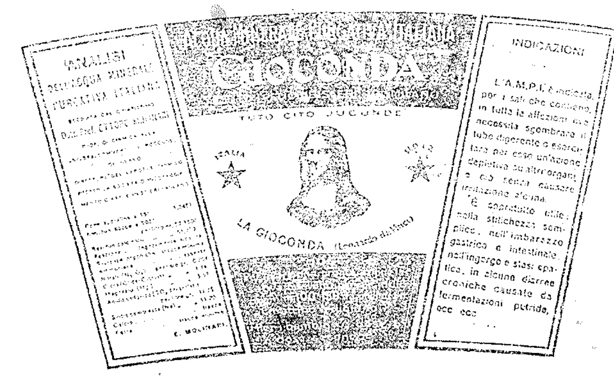
Acta N° 44.230



Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

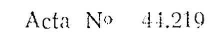
Acta N° 44.238



Enero 28 de 1914. — Migaaqu y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.219





Enero 23 de 1914. — M. Hidalgo y Cía. — Manzanilla, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.221



Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.140



Enero 29 de 1914. — Félix Bisleri y Co. — Agua mineral purgativa, de la clase 2.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.247

Las XII

Enero 29 de 1914. — Manuel M. Otamendi y Natalio Botana. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 febrero.

Acta Nº 42.187

Huisco

Agosto 18 de 1913. — Eug. Huisgen. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, luminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza ropa, de la clase 14 (substituída).
v-7 febrero.

Acta Nº 44.243



Enero 29 de 1914. — Gio Buton y Cía. — Bebidas alcohólicas, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.245



Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Peppermint, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.244

KIRSCH WASSER
QUALITÉ SUPÉRIEURE
ARMENGOL É HIJOS
BUENOS AIRES

Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 41.075



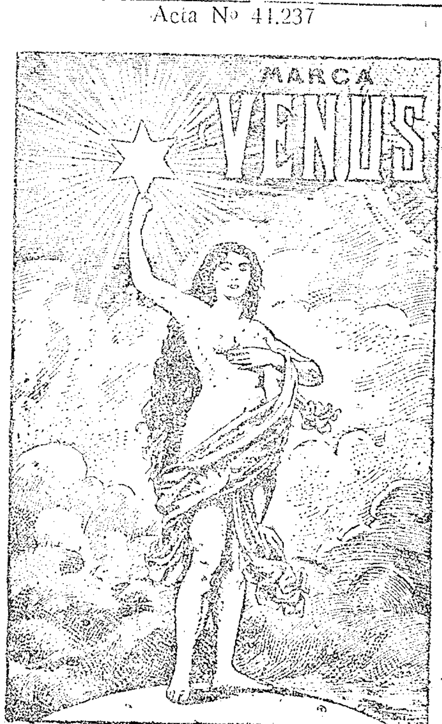
Mayo 24 de 1913. — Luis Ricciardi. — Tejidos de punto en general, de la clase 15 (modificada).
v-7 febrero.

Acta Nº 44.425

Vincitor

Enero 28 de 1914. — Gregorio Martínez. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21.
v-7 febrero.

Acta Nº 41.237



Enero 23 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.171



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.169

Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.172



Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.199

TE SOL ORO

TE SOL

ETIQUETA ORO

Enero 26 de 1914. — Walkers Limited. —Te en general, de la clase 22.

v-5 febrero.

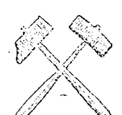
Acta Nº 44.213

Cal. 4000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.269



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

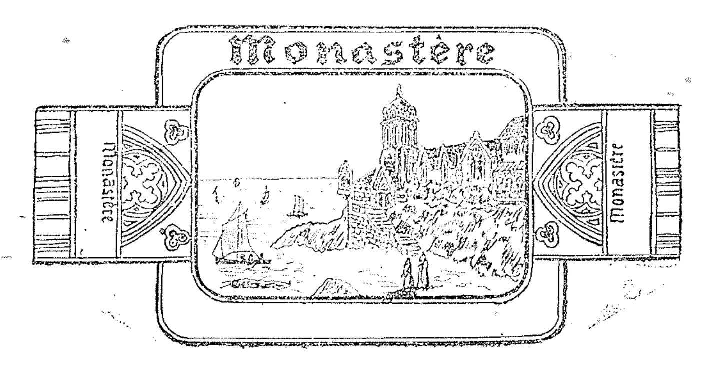
Acta Nº 44.173



Enero 26 de 1914. — Piní Hermanos y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.673



Febrero 7 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.204



Enero 26 de 1914. — Riseria Italiana. — Arroz, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.214

Cal. 5000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.215



Enero 27 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Perfumería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.074

A. Wipperling y Cía

Enero 15 de 1914. — A. Wipperling y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

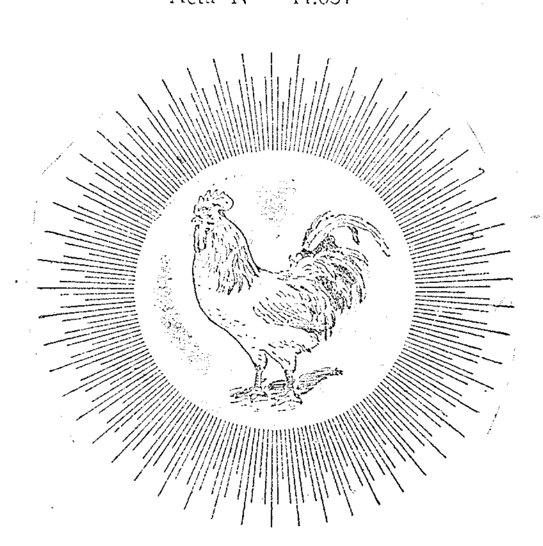
v-5 febrero.

Acta Nº 33.584

Affections Gastro-Intestinales
Royerine Dupuy
Prix: 3f 50 en France
Poudre Anti-Dyspeptique
Pepsine, Pancréatine et Sous-Carbonate de Bismuth
MODE D'EMPLOI:
Deux Cachets à chacun des deux principaux repas.
(V. LA NOTICE)
Exiger la Marque de Fabrique et la Signature ci-contre
Dépôt Général:
Pharmacie DUPUY
J. LAUMONIER, Succr
225, Rue St Martin
PARIS

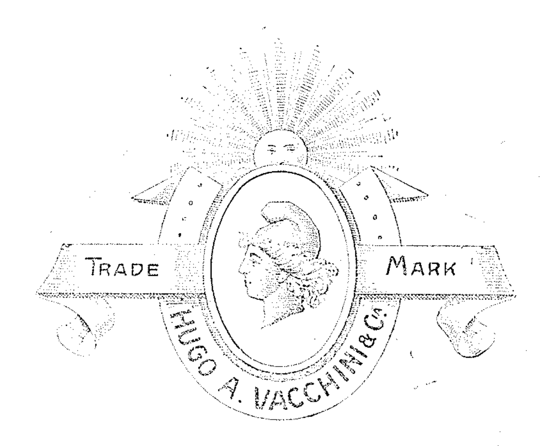
Junio 5 de 1911. — Jules Laumonier. — Un polvo antidispéptico, de la clase 2 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.037



Enero 14 de 1914. — E. Lethimonier y Cía. — Jabones para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, de la clase 14 (corregida).
v-3 febrero.

Acta Nº 43.752



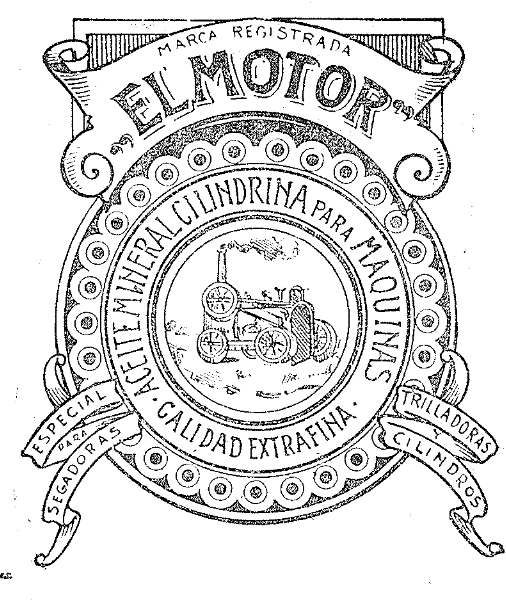
Diciembre 18 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.155



Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.153



Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Aceites minerales, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.154



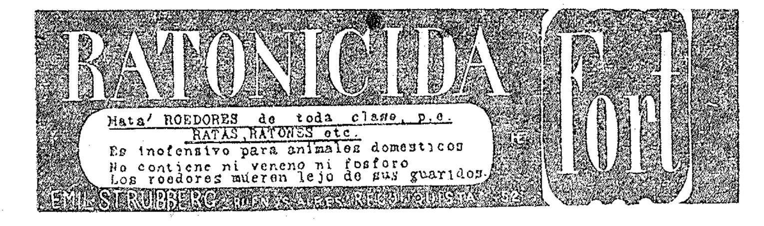
Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.159



Enero 23 de 1914. — Rafael Malo. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.163



Enero 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 febrero.

Marca renunciada Nº 31.658

Cidelia

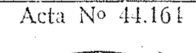
Concedida en Julio 23 de 1912 a Marino Jalikis, para distinguir los artículos de la clase 53, la que renuncia esta marca a todos sus derechos.
v-3 febrero.

Acta Nº 36.217

C H

Marzo 30 de 1912. — Aktien Gesellschaft der Hoillerschen Carlshütte. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.164





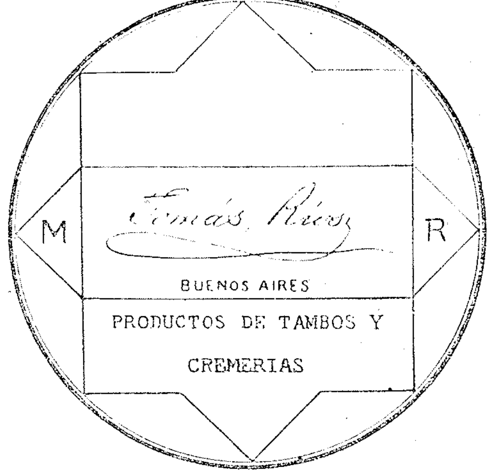
Enero 24 de 1914. — N. V. Eerste Nederlandsche Fabrick van Asbest Cementplaten. — Hojas, placas y láminas de una composición a base de asbesto, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.198

LA BLANCA
(SOCIEDAD ANONIMA)
COMPAÑIA ARGENTINA
DE
CARNES CONGELADAS
BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA
LA BLANCA

Enero 26 de 1914. — La Blanca, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Boiled beef, corned beef, lenguas de cordero, lenguas de novillo y margarina en general, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.196



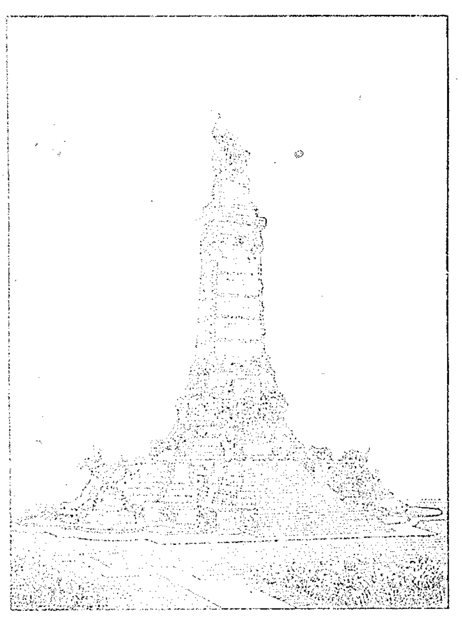
Enero 26 de 1914. — Tomás Ríos y Gustavo Pretzel. — Productos de cremerías y tambos, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.191



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.190



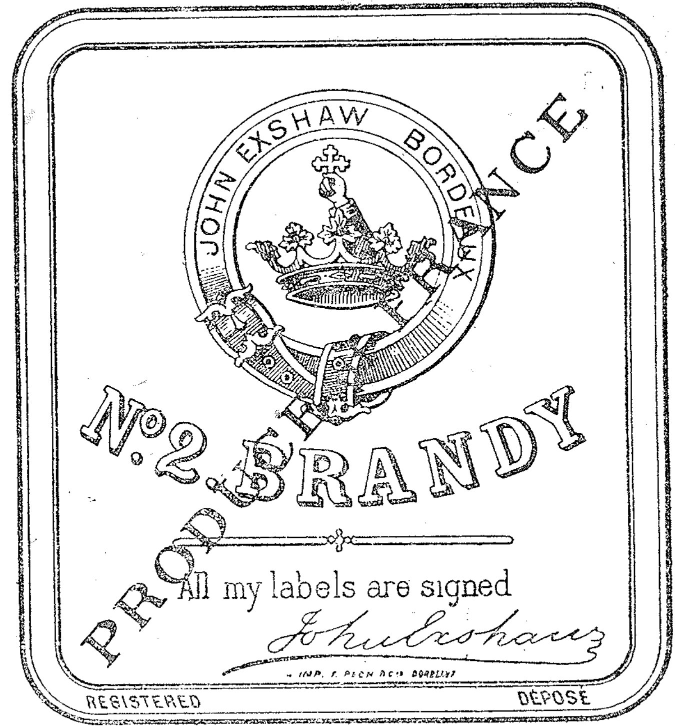
Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.167



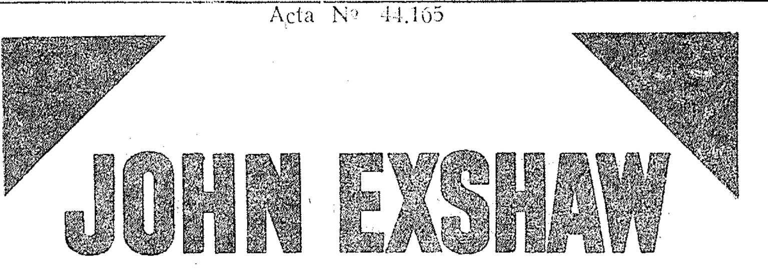
Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.166



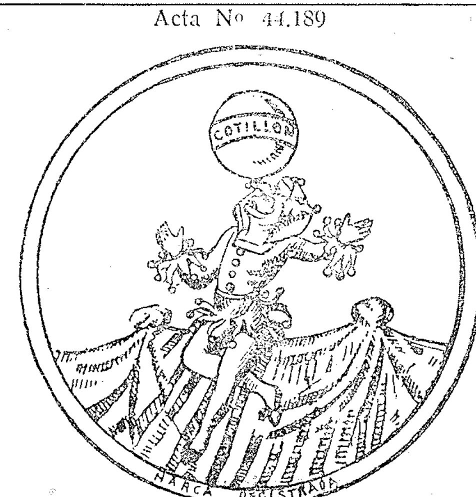
Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.165



Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.189



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos automáticos, de la clase 7.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.211

Sanchis

Enero 26 de 1914. — José del Vecchio. — Un té medicinal, de la clase 2.

v-5 febrero.

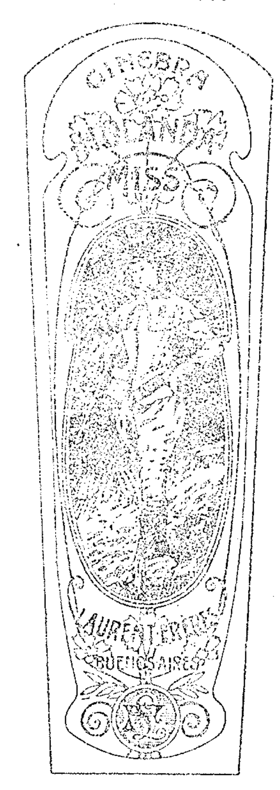
Acta Nº 40.492



Abril 12 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Anises de toda especie, de la clase 23 (substituida).

v-5 febrero.

Acta Nº 41.363



Junio 18 de 1913. — Laurént Freres. — Ginebra, de la clase 23 (modificada)

v-5 febrero.

Acta Nº 43.935

Sanguigenol

Diciembre 31 de 1913.—Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.170



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.175



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.176



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.177



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.178

Perles D'Or

Enero 26 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.179



Enero 26 de 1914. — A. G. Spalding y Bros. — Juguetes, juegos de toda clase, artículos para pesca, caza, de la clase 9.

v-5 febrero.

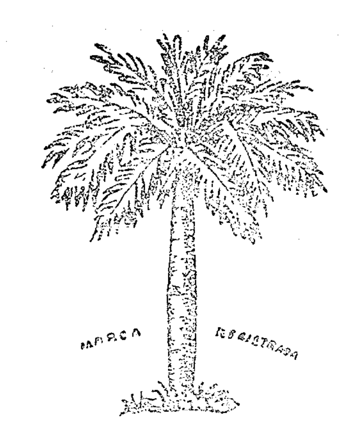
Acta Nº 44.168

Kingsonia

Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Cº. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

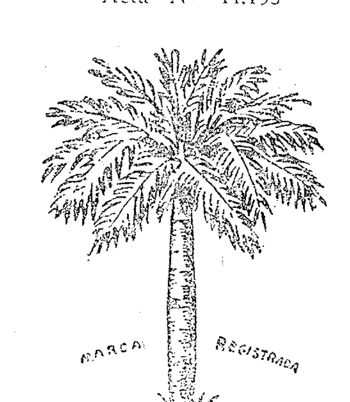
Acta Nº 44.192



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (menos vinos).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.193



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites, grasas, yerba mate, carnes y harinas.

v-5 febrero.

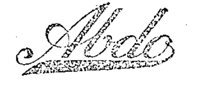
Acta Nº 44.206



Enero 25 de 1914. — Nicolás Savoia. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.180



Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Co., Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.195

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.174



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

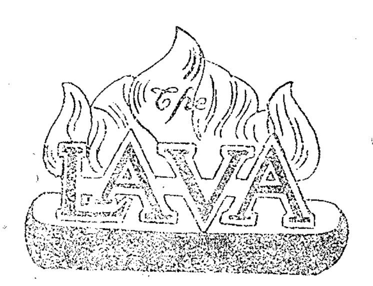
Acta Nº 44.197

Tintorería Los Mil Colores

Enero 26 de 1914. — Conort y Fernández. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.200.



Enero 26 de 1914. — The Ellanem Company. — Cocinas, y demás aparatos de calefacción, de la clase 14.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.201

Stovaïne

Enero 25 de 1914. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 febrero.

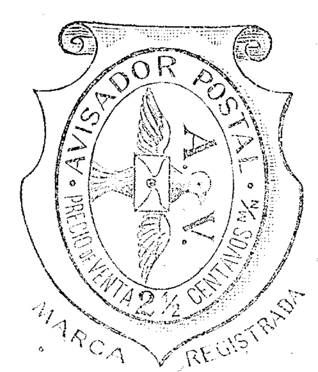
Acta Nº 44.202

Bartleet

Enero 26 de 1914. — W. Bartleet y Sons, Ltd. — Agujas para hacer crochet y medias y similares, de la clase 16.

v-5 febrero.

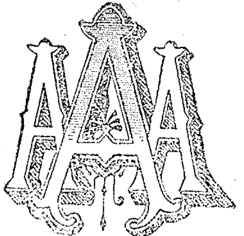
Acta Nº 44.152



Enero 23 de 1914. — Antonio Salvador Arias. — Sobre avisador postal, de la clase 18.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.153



Enero 23 de 1914. — C. E. Atkins y Company. — Serruchos en general, de la clase 10.

v-3 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría N...